



23 de abril de 2024

Página 1 de 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA



Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de mobiliario para tribunales del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de mobiliario para tribunales del Poder Judicial**:

| | | | | |
|---|----------------------------|--|--------|-----|
| 1 | SILLONES EJECUTIVOS | | unidad | 215 |
| 3 | BANCADAS | | unidad | 40 |

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Omar Licairac en calidad de vice-presidente de operaciones debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Muebles Omar S.A.

Firma



ORIGINAL



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Referencia del proceso: CP-CPJ-BS-14-2024

Fecha: 23/04/2024

| |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>MUEBLES OMAR S. A.</i> |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>NA</i> |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>101049847</i> |
| 4. RPE del Oferente: <i>1532</i> |
| 5. Domicilio legal del Oferente: <i>CAMINO DEL CAFÉ #100, ZONA IND. HERRERA</i> |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Omar Licairac</i> Dirección: <i>CAMINO DEL CAFÉ #100, ZONA IND. HERRERA</i> Números de teléfono: <i>809-334-0052</i> Dirección de correo electrónico: <i>CORPORATIVO@MUEBLESOMAR.COM</i> |





FORMULARIO ENTREGA DE MUESTRAS

Fecha: 23/04/2024

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: _____ Muebles Omar S.A. _____

| Renglón No. | Código | Descripción | Unidad de medida | Muestra Entregada | Observaciones |
|-------------|--------|---------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Item 1 | | Sillones ejecutivos | 1 | <input checked="" type="checkbox"/> | Identificadas # de item y sello |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Firma _____

Sello _____





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-14-2024

23 de abril de 2024



FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **ítems**:

| | | | | |
|---|----------------------------|--|--------|-----|
| 1 | SILLONES EJECUTIVOS | | unidad | 215 |
| 3 | BANCADAS | | unidad | 40 |

Omar Licairac en calidad de vice-presidente de operaciones debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Muebles Omar S.A.**

Firma 

Sello





Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 1532

Fecha de registro: 8/8/2006

Razón social: Muebles Omar, S.A.

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle Camino Del Café, 100, Zona Industrial de Herrera

11113 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Omar Licairac Pumarol

Fecha actualización: 7/3/2022

No. Documento: 101049847 - RNC

Provee: Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 56100000 | Muebles de alojamiento |
| 56110000 | Muebles comerciales e industriales |
| 56120000 | Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios |
| 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| 73110000 | Industrias de la madera y el papel |

Portal Transaccional - 5/9/2022 10:56:52 a.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224951415141**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MUEBLES OMAR S A**, RNC No. **101049847**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
- ITBIS
- ACTIVOS IMPONIBLES
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señor (a) **OMAR A. LICAIRAC PUMAROL**, Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No 001 0768281-7, domiciliado (a) y residente en la calle Camino del Café No. 100, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **MUEBLES OMAR, S. A.**, sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes, con su Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101049847, domicilio social en la calle Camino Del Café No.100 el Café De Herrera, conforme a poderes que me fueran otorgados por el Consejo De Administración de la compañía, en mi condición de secretario de la misma por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos del Proceso de Comparación de Precios Referencia: **CP-CPJ-BS-14-2024**, declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio pendiente con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, con las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, ni con las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, ni estamos sometidos a un proceso de quiebra.
4. Que no estamos embargados, no poseemos juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución suscritos con la Administración Pública.
5. Que nosotros ni nuestro personal directivo, hemos sido condenados por un delito relativo a nuestra conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de nuestra idoneidad para firmar un contrato adjudicado

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de SANTO DOMINGO, a los DIECIOCHO (18) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Declarante





Cámara de Diputados de la República Dominicana

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

Santo Domingo, D. N.
20 de febrero 2023.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

Cortésmente hacemos constar que esta institución mantiene excelentes relaciones comerciales con la empresa **Muebles Omar, S. A.**, desde el año 2015.

La empresa **Muebles Omar, S. A.**; es nuestro proveedor de mobiliarios de oficina, y recientemente resultaron adjudicatarios del proceso por comparación de precios: CD-CCC-CP-11-2022, para la adquisición de archivos de alta densidad, ofreciendo un servicio de excelente calidad y cumpliendo con los tiempos establecidos de entrega.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, cualquier información adicional comunicarse a los números 809-535-2626 Ext. 3048/4056/3626.

Muy cortésmente,

Lic. Elvira Méndez Medina.
Secretaria General Administrativa.



EM/YJ-

Avenida Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Edificio Congreso Nacional,
Distrito Nacional. Teléfono: 809-535-2626.



Santo Domingo, D.N.
11 de agosto 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Sirva la presente para certificar que **MUEBLES OMAR, S.A.** es suplidor de nuestra institución desde hace más de 10 (diez) años, durante los cuales ha resultado adjudicataria de varios procesos de licitación siendo uno de los últimos el ITLA-CCC-CP-2022-0004 por un monto de RD\$1,239,468.04 (Un millón dos cientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 04/100). Ver contrato anexo.

A la vez certificamos sobre la excelente calidad, garantía, entrega en los tiempos acordados y servicio post-venta de los artículos adquiridos de acuerdo con lo contratado en cada oportunidad.

Emitimos esta certificación a solicitud de la parte interesada a los once (11) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

Ing. Awilda Eusebio

Ing. Awilda Eusebio
Departamento de infraestructura



#ENITLAESTAMOSCAMBIANDO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ALIANZAS
PÚBLICO PRIVADAS

AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA #667
SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA
T 809 692 7000
RNC #30295948



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante la presente, esta **DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, hacemos constar que los servicios recibidos en varios procesos de compras en los últimos seis (06) meses por **OMAR MUEBLES, S.R.L.**; como proveedor de mobiliarios y equipos de oficina siempre cumplieron satisfactoriamente con sus compromisos. Esta constancia se hace tomando en cuenta el nivel de responsabilidad, puntualidad en la entrega de los productos a proveer, empatía del personal, buena gestión para resolver los inconvenientes y el costo de sus productos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, D.N, a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

Muy Atentamente

Wendy A. Núñez Núñez
Directora de Recursos Humanos





Senado República Dominicana
Secretaría General Administrativa



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que la empresa **MUEBLES OMAR, S.A.**, participó en el proceso de licitación SEN-PEEX-2022-001, en el cual resultó adjudicataria de un monto de **RD\$10,768,680.00** (diez millones setecientos sesenta y ocho mil seis cientos ochenta pesos con 00/100).

Hacemos constar que dicha empresa ha cumplido satisfactoriamete con los tiempos de entrega, calidad, garantía y servicio de acuerdo a lo contratado.

Emitimos esta certificación a solicitud de la parte interesada a los doce (12) dias del mes de abril del dos mil veintitrés.

Atentamente,


Jaime Aureo Tió Fernández
Secretario General Administrativo





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION DE INGENIERIA



Santo Domingo, Distrito Nacional
20 de julio del 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Sirva la presente para certificar que **MUEBLES OMAR, S.A.**, ha sido suplidor de nuestra institución durante más de 10 años, durante los cuales ha resultado adjudicataria de varios procesos de licitación siendo uno de los últimos el AGRICULTURA-CCC-LPN-2019-003 por un monto de RD\$5,290,756.37 (Cinco millones doscientos noventa mil setecientos cincuenta y seis pesos con 37/100). Ver contrato anexo.

Hacemos constar que dicha empresa ha cumplido satisfactoriamente en sus tiempos de entrega, calidad, garantía y servicio de acuerdo con lo contratado en cada oportunidad.

Emitimos esta certificación a solicitud de la parte interesada a los veinte (20) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,


Ing. René A. Jaquez
Director de la Dirección de Ingeniería





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4155892

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MUEBLES OMAR S A** con RNC/Cédula **1-01-04984-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MUEBLES OMAR S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Abril del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4155892-E4477253-52024**
- Pin: **3399**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 14389PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: MUEBLES OMAR, S.A
SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A. **RNC:** 1-01-04984-7
FECHA DE EMISIÓN: 27/1/2003 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 27/1/2026

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$130,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$128,999,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 21/4/1975
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 11/12/2023
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:
CALLE: CAMINO DEL CAFE NO. 100
SECTOR: ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:
TELÉFONO (1): (809) 334-0052
TELÉFONO (2): (809) 948-2143

9



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187



CORREO ELECTRÓNICO: **LROSSIS@MUEBLESOMAR.COM**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **www.mueblesomar.com**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, IMPORTACION**

OBJETO SOCIAL: **IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES Y EQUIPOS EN GENERAL, FABRICACION Y VENTAS DE MUEBLES DE OFICINA, ESTACIONES MODULARES, MOBILIARIO INSTITUCIONAL, MOBILIARIO ESCOLAR, EDUCATIVO Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; DISEÑO DE DECORACIONES PARA AULAS DE ESCUELAS, COLEGIOS; DISEÑO E INSTALACION PARA OFICINAS MODULARES. PARTICIPACION EN LICITACIONES EN LAS RAMAS DE MUEBLES DE OFICINAS, ESCOLARES, INSTITUCIONALES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS Y REPACION DE EQUIPOS EN GENERAL.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **MUEBLES Y EQUIPOS EN GENERAL, ESTACIONES MODULARES, DECORACIONES PARA AULAS DE ESCUELAS, REPACION DE EQUIPOS EN GENERAL**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

ACCIONISTAS:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|----------------------------------|---|----------------------|--------------|--------------|
| ALEXIS LICAIRAC DIAZ | C/ CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0148256-0 | DOMINICANA | Casado/a |
| VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL | C/ FRANK FELIZ MIRANDA NO. 23, EL VERGEL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0768280-9 | DOMINICANA | Casado/a |
| OMAR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL | C/CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0768281-7 | DOMINICANA | Casado/a |
| KARINA LICAIRAC PUMAROL | C/CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1119449-4 | DOMINICANA | Casado/a |

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 4 de 4 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 128,999

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NO. VALIDACIÓN: B5FDFA86-F370-4B19-8EE5-4C7984C31190

RM NO. 14389PSD Page 2 of 5





Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------------------|----------------|---|----------------------|--------------|--------------|
| ALEXIS LICAIAC DIAZ | Presidente | C/ CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0148256-0 | DOMINICANA | Casado/a |
| VLADIMIR ALEXIS LICAIAC PUMAROL | Vicepresidente | C/ FRANK FELIZ MIRANDA NO. 23, EL VERGEL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0768280-9 | DOMINICANA | Casado/a |
| OMAR ALEXIS LICAIAC PUMAROL | Secretario | C/CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0768281-7 | DOMINICANA | Casado/a |
| KARINA LICAIAC PUMAROL | Tesorero | C/CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1119449-4 | DOMINICANA | Casado/a |

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 5 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:



| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------------------|---|----------------------|--------------|--------------|
| ALEXIS LICAIAC DIAZ | C/ CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0148256-0 | DOMINICANA | Casado/a |
| VLADIMIR ALEXIS LICAIAC PUMAROL | C/FRANK FELIZ MIRANDA NO. 23, EL VERGEL, SANTO DOMINGO, | 001-0768280-9 | DOMINICANA | Casado/a |



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 82
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNE: 490259187

| | | | | |
|------------------------------|---|---------------|------------|----------|
| | DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | | | |
| OMAR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL | C/ CAMINO DEL CAFÉ NO. 100, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0768281-7 | DOMINICANA | Casado/a |

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|-------------------------|---|----------------------|--------------|--------------|
| HERMOGENES CASADO MATOS | C/ESPERILLA NO. 40, DON BOSCO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0000935-6 | DOMINICANA | Casado/a |

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------|-------|-----------|----------------------|--------------|--------------|
| | | | | | |

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 115 **MASCULINOS:** 80 **FEMENINOS:** 35

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: NO REPORTADO **NO. REGISTRO:** NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES
OMD DOMINICANA
SEGUROS UNIVERSAL
M. C. LOGISTICS WORLDWIDE





REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO DE RESERVAS
BANCO POPULAR DOMINICANO
BANCO BHD, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

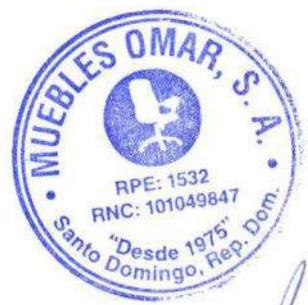
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2024.01.17 13:00:25 -04:00





MUEBLES OMAR, S. A.

Capital Autorizado: RD\$130,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$128,999,000.00

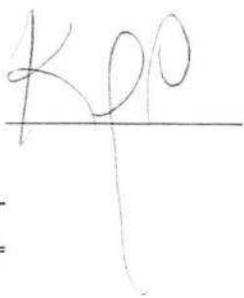


RNC 1-01-04984-7

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD MUEBLES OMAR, S. A. CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2023.

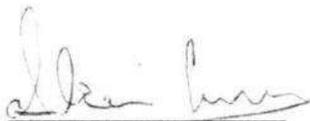
| <u>SOCIOS</u> | <u>NUMERO DE ACCIONES</u> | <u>NUMERO DE VOTOS</u> | <u>FIRMA</u> |
|--|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1. Alexis Licairac Díaz Cédula No. 001-0148256-0, dominicano, mayor de edad, residente En la Av. Anacaona #98, Los Caciczagos, Santo Domingo, R. D. | 76,029 | 76,029 | |
| 2. Vladimir A. Licairac P. Cédula No.001-0768280-9, dominicano, mayor de edad, residente en la calle Frank Félix Miranda #23, Ensanche Naco, Santo Domingo, R. D. | 19,311 | 19,311 | |
| 3. Omar Licairac Pumarol Cédula No. 001-0768281-7, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Camino del Café #100, Herrera, Santo Domingo, R. D. | 18,452 | 18,452 | |



| <u>SOCIOS</u> | <u>NUMERO DE ACCIONES</u> | <u>NUMERO DE VOTOS</u> | <u>FIRMA</u> |
|---|---------------------------|------------------------|---|
| 4. Karina Licairac Pumarol Cédula No. 001-1119449-4, dominicana, mayor de edad, residente En la Av. Anacaona #98, Los Caciczgos, Santo Domingo, R. D. | 5,583 | 5,583 |  |
| TOTAL DE ACCIONES Y TOTAL DE VOTOS | <u>119,375</u> | <u>119,375</u> | |

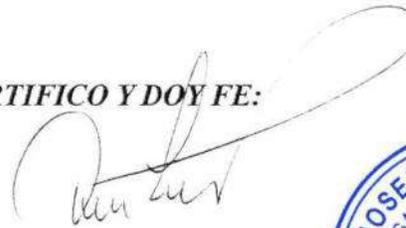
NOTA: La accionista Señora Catalina Pumarol Peguero, Cédula No. 001-0148481-4, presentó excusas formales por no estar disponible para asistir a la presente Asamblea General Ordinaria Anual.

VISTO BUENO:

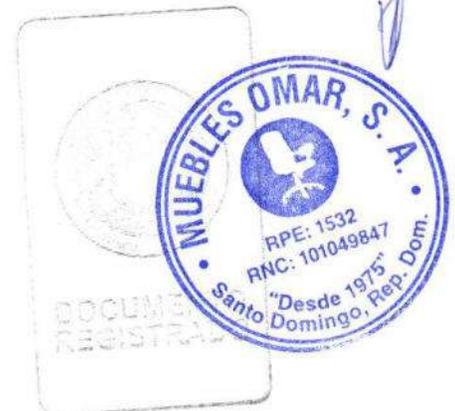


Alexis Licairac Díaz
Presidente

CERTIFICO Y DOY FE:



Omar A. Licairac Pumarol
Secretario





MUEBLES OMAR, S. A.

Capital Autorizado: RD\$130,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$128,999,000.00



RNC 1-01-04984-7

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD MUEBLES OMAR, S. A. CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2023.

| <u>SOCIOS</u> | <u>NUMERO DE ACCIONES</u> | <u>NUMERO DE VOTOS</u> | <u>FIRMA</u> |
|--|---------------------------|------------------------|--------------|
| <p>1. Alexis Licairac Díaz Cédula No. 001-0148256-0, dominicano, mayor de edad, residente En la Av. Anacaona #98, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D.</p> | 76,029 | 76,029 | |
| <p>2. Vladimir A. Licairac P. Cédula No.001-0768280-9, dominicano, mayor de edad, residente en la calle Frank Félix Miranda #23, Ensanche Naco, Santo Domingo, R. D.</p> | 19,311 | 19,311 | |
| <p>3. Omar Licairac Pumarol Cédula No. 001-0768281-7, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Camino del Café #100, Herrera, Santo Domingo, R. D.</p> | 18,452 | 18,452 | |





SOCIOS

NUMERO DE ACCIONES

NUMERO DE VOTOS

FIRMA

4. Karina Licairac Pumarol
Cédula No. 001-1119449-4,
dominicana, mayor de edad, residente
En la Av. Anacaona #98, Los Cacicazgos,
Santo Domingo, R. D.

5,583

5,583

TOTAL DE ACCIONES Y
TOTAL DE VOTOS

119,375

119,375

NOTA: La accionista Señora Catalina Pumarol Peguero, Cédula No. 001-0148481-4, presentó excusas formales por no estar disponible para asistir a la presente Asamblea General Ordinaria Anual.

VISTO BUENO:

Alexis Licairac Díaz
Presidente

CERTIFICO Y DOY FE:

Omar A. Licairac Pumarol
Secretario



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA
SOCIEDAD MUEBLES OMAR, S. A.**



En la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las Cuatro (4: 00 PM) horas de la tarde, se reunieron en el local de la sociedad ubicado en la Calle Camino del Café No. 100, del Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; los socios de la Sociedad MUEBLES OMAR, S. A., previa convocatoria realizada, según lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el Secretario redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada socio presente, los cuales firman dicha lista.

La accionista Catalina Pumarol Peguero, Cédula No. 001-0148481-4, presentó excusas formales por no estar disponible para asistir a la presente Asamblea General Ordinaria Anual.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, El Presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA DEL DIA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria Anual.
2. Conocer y aprobar, si procede, el informe anual del Presidente por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Conocer y aprobar, si procede, el informe del Comisario de Cuentas sobre la situación y los estados de la Sociedad.
4. Conocer y aprobar, si procede los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022.
5. Solicitar, aprobar o rechazar el descargo del Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas por el periodo que cubre la Asamblea General Ordinaria Anual.
6. Decidir sobre el destino de las utilidades del periodo contable terminado el 31 de diciembre de 2022.





7. Ratificar o elegir, si procede, el Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas de la Sociedad.

8. Turno libre.

A seguidas El Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los socios de la sociedad, según lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual; y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria Anual.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de Socios presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas se procedió a conocer el punto número dos de la agenda sobre el informe del Consejo de Administración. En tal sentido el Presidente distribuyó y dio lectura al informe de gestión anual que se adjunta como parte integral de la presente acta. El Presidente indicó que al cierre del periodo la empresa presenta una posición financiera sólida, habiendo logrado una ejecución presupuestaria acorde con lo planificado no obstante la crisis global afrontada luego de la Pandemia mundial Covid-19. Presentó el siguiente resumen de los Estados Financieros auditados:

| <u>PARTIDA</u> | <u>RDS</u> |
|------------------|-------------|
| Activos Totales | 748,351,268 |
| Pasivos Totales | 100,987,273 |
| Ingresos del año | 763,424,129 |
| Utilidad Neta | 116,808,396 |
| Patrimonio Neto | 647,363,995 |

Destacó como logros del periodo la representación de nuevas líneas de productos, la revisión de las zonas de ventas y la adecuación de los sistemas informáticos, entre un sinnúmero de medidas con el objeto de seguir mejorando la participación de mercado y la liquidez de la empresa.





SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se aprueba el informe de gestión por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentado por el Presidente del Consejo de Administración.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Luego se procedió a conocer el informe del Comisario de Cuentas sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración. Informó el Comisario de Cuentas que “Luego de una verificación de los Estados Financieros pude constatar que los mismos reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones así como el estado de la situación financiera de la sociedad de acuerdo con lo expresado por los Contadores”. “Me permito exhortar además a los accionistas, que otorguen formal descargo a los miembros del Consejo de Administración de la empresa por haber conducido de manera cabal su gestión administrativa durante el recién finalizado ejercicio”, concluyó el Comisario de Cuentas en el informe que se adjunta a la presente acta de asamblea.

TERCERA RESOLUCIÓN

Aprobar en todas sus partes el informe del Comisario de Cuentas por el ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con la agenda del día El Presidente informó que las cifras suministradas en su informe se basan en los estados financieros remitidos por los auditores externos, razón por la que los ponía a disposición de los presentes para fines de conocimiento y aprobación.

CUARTA RESOLUCIÓN

Aprobar en todas sus partes los estados financieros auditados de la Sociedad, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Discutidos y aprobados los informes del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas, según se indica en las resoluciones precedentes, el Presidente, procedió a solicitar, si procedía, el descargo del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas respectivamente.





QUINTA RESOLUCIÓN

Conocidos y aprobados los informes del Presidente del Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas se procede a otorgarles el descargo correspondiente por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas el Presidente informa que luego de las resoluciones anteriores y en atención a los compromisos y proyectos de la sociedad, aconseja no declarar la distribución total de dividendos, quedando autorizado el Consejo de Administración a realizar avances parciales a los socios con cargo a dividendos según solicitud, hasta tanto se realice una próxima asamblea de accionistas a ser convocada para tales fines.

SEXTA RESOLUCIÓN

No se realizará la distribución total de dividendos, quedando autorizado el Consejo de Administración a realizar avances parciales a los socios con cargo a dividendos según solicitud, hasta tanto se realice una próxima asamblea de accionistas que a tales fines será convocada.

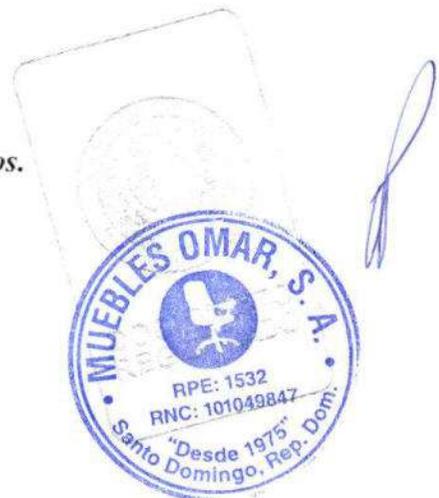
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCIÓN

Ratificar a los Señores miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Muebles Omar, S. A. el cual está conformado de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------|----------------|
| Alexis Licairac Díaz | Presidente |
| Vladimir Licairac Pumarol | Vicepresidente |
| Omar Licairac Pumarol | Secretario |
| Karina Licairac Pumarol | Tesorera |

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.



OCTAVA RESOLUCIÓN



Ratificar al Señor Hermógenes Casado, cédula de identidad y electoral No. 0000935-6, Contador Público Autorizado, Comisario de Cuentas de la Sociedad Muebles Omar, S. A.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican El Presidente y el Secretario en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

Alexis Licairac Díaz
Presidente

Omar A. Licairac Pumarol
Secretario

Karina Licairac Pumarol

Vladimir A. Licairac

ORIGINAL
FECHA: 11/05/21 HORA: 02:14 P.M.
NO. EXP: 139330 R.M.: 14:80PSD
LIBRO: 3 FOLIO: 82
VALOR: 500.00
OBJ.: ACTA Y NOMINA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 8795063



MUEBLES OMAR, C. POR A.
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101049847



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

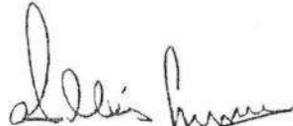
CONVOCATORIA

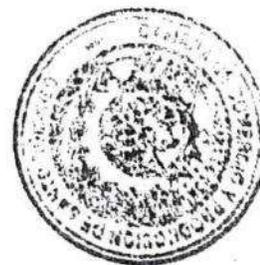
Por este medio se hace formal convocatoria a todos los accionistas de la empresa MUEBLES OMAR, C. POR A., a la ASAMBLEA GENREAL EXTRAORDINARIA que con el objeto de conocer la agenda que se adjunta, será celebrada de acuerdo a las indicaciones siguientes:

FECHA 16 de Octubre de 2009
HORA Cinco de la tarde (5:00 p. m.)
LUGAR Domicilio Social. Calle Camino del Café
No.100, Herrera, Santo Domingo Oeste, R. D.

La presente convocatoria se realiza en atención a lo establecido en el Artículo 15 de los Estatutos Sociales vigentes.

En Santo Domingo Oeste, República Dominicana a los 10 días del mes de Septiembre del Dos Mil Nueve (2009).


Sr. Alexis Licairac Díaz
Presidente - Administrador



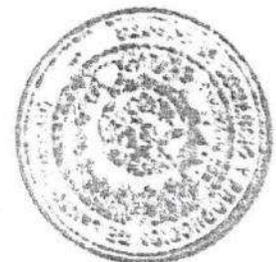
MUEBLES OMAR, C. POR A.

RNC 1-01-04984-7



Nómina de Presencia de los Señores Accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Muebles Omar, C. por A. celebrada en fecha 16 (dieciséis) del mes de octubre del año 2009 (Dos Mil Nueve).

| <u>ACCIONISTA</u> | <u>ACCIONES</u> | <u>VOTOS</u> |
|---|-----------------|--------------|
| 1. Alexis Licairac Díaz Cédula No. 001-0148256-0, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Caonabo #8, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D. | 150,432 | 150,432 |
| 2. Homero Pumarol Peguero Cédula No. 001-0009765-8, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Burende #25, Los Cacicazgos Santo Domingo, R. D. | 23,657 | 23,657 |
| 3. Vladimir A. Licairac Pumarol Cédula No. 001-0768280-9, dominicano, mayor de edad, residente en la calle Frank Félix Miranda #23, Ensanche Naco, Santo Domingo, R. D. | 11,395 | 11,395 |
| 4. Catalina Pumarol Peguero Cédula No. 001-0148481-4, dominicana, mayor de edad, residente En la calle Caonabo #8, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D. | 14,652 | 14,652 |



Handwritten signatures and initials on the left margin:
AP
CP
VLP
KLP
[Signature]



| <u>ACCIONISTA</u> | <u>ACCIONES</u> | <u>VOTOS</u> |
|---|-----------------|----------------|
| 5. Omar Licairac Pumarol Cédula No. 001-0768281-7, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Camino del Café #100, Herrera, Santo Domingo, R. D. | 10,089 | 10,089 |
| 6. Julia Pumarol de Rodríguez Cédula No. 001-0013901-3, dominicana, mayor de edad, residente En la calle Rodríguez Urdaneta #57, Gazcue, Santo Domingo, R. D. | 1,324 | 1,324 |
| 7. Karina Licairac Pumarol Cédula No. 001-1119449-4, dominicana, mayor de edad, residente En la calle Caonabo #8, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D. | 8,500 | 8,500 |
| TOTALES | 220,049 | 220,049 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

FIRMA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2009.



Alexis Licairac Díaz

Alexis Licairac Díaz

Homero Pumarol Peguero

Homero Pumarol Peguero

Vladimir A. Licairac Pumarol

Vladimir A. Licairac Pumarol

Catalina Pumarol Peguero

Catalina Pumarol Peguero

Omar Licairac Pumarol

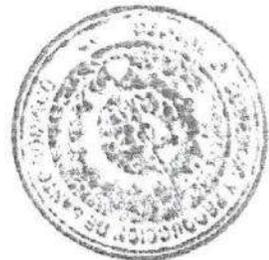
Omar Licairac Pumarol

Julia Pumarol de Rodríguez

Julia Pumarol de Rodríguez

Karina Licairac Pumarol

Karina Licairac Pumarol



ASAMBLEA QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SUSCRIPCIÓN PRIVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 479-08



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
MUEBLES OMAR, C. POR A.**

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), siendo las Cinco (5: 00 PM) horas de la tarde, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la Calle Camino del Café No. 100, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, R. D.; los accionistas de la Compañía MUEBLES OMAR, C. POR A, previa convocatoria realizada mediante cartas de fecha 10 de Septiembre del 2009, según lo establecido por el artículo 15 de los estatutos sociales.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el Secretario redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dicha lista.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente.

Punto 3: Aprobar de manera definitiva la Adecuación de la compañía **MUEBLES OMAR, C. POR A.** en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08.





Punto 4: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

Punto 5: Conocer de la renuncia presentada por el actual Consejo de Administración en sus respectivos cargos y elegir a las personas que ocuparán dichos cargos a partir de la elección de la presente asamblea.

Punto 6: Conocer de la renuncia y nueva elección del Comisario de Cuentas de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08.

Punto 7: Conocer el informe del Consejo de Directores y revocar o confirmar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores **Alexis Licairac Díaz, Homero Pumarol Peguero, Vladimir Licairac Pumarol, Catalina Pumarol Peguero y Omar Licairac Pumarol**, para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.

Punto 8: Tomar Acta de la nueva composición del capital suscrito y Pagado de la Sociedad.

Punto 9: Conocer y tratar otro asunto de interés para los accionistas de la Sociedad.

Punto 10: Autorizar el depósito de los documentos de la adecuación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante convocatoria realizada vía cartas certificadas de fecha 10 de Septiembre del 2009, según lo establecido por el artículo 15 de los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.



CP
de
KIP
[Handwritten signatures]

Acto seguido se circula entre los presentes, ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido el ejercicio social cortado al 31 de Diciembre del año 2008 y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como los estados financieros preparados por la firma de Contadores T & B Bussisnes Service. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes, que se transcriben a continuación.



INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS

7 de Octubre de 2009

Señores
Accionistas de
Muebles Omar, C. por A.
Ciudad

Asunto: Informe relativo a los Estados Financieros



Distinguidos señores Accionistas:

En cumplimiento del artículo 48 de los Estatutos Sociales de la entidad y en virtud de la Resolución emitida en la Asamblea General Ordinaria Anua **Muebles Omar, C. por A.**

I, celebrada el día 20 de febrero de 2008, mediante la cual fui designado Comisario de Cuentas de esa institución, he revisado los Estados Financieros auditados, así como la documentación que consideré necesaria incluyendo, de manera especial, la opinión sobre los Estados Financieros de los Contadores de esa entidad, en relación con las operaciones de **Muebles Omar, C. por A.** correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre del año 2008 y su situación financiera a la fecha ya indicada.

Luego de una verificación de los Estados Financieros pude constatar que los mismos reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones así como el estado de la situación financiera de la sociedad de acuerdo con lo expresado por los Contadores, razón por la cual me permito recomendar la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al año fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado, tal y como fueron presentados.

Como resultado de la revisión citada me permito exhortar además a los accionistas, que otorguen formal descargo a los miembros del Consejo de Administración de la empresa por haber conducido de marcas cabal su gestión administrativa durante el recién finalizado ejercicio.



CP
12/10/09
[Handwritten signatures]



Agradeciéndoles la confianza que tuvieron al designarme Comisario de Cuentas de la Compañía, me ofrezco a su entera disposición para aportarles cualquier información adicional que ustedes consideren necesaria en relación con el informe que ahora someto a su consideración.

Sr. Próspero Rodríguez
Comisario de Cuentas

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD

7 de Octubre de 2009



Señores
Accionistas de
Muebles Omar, C. por A.
Ciudad

Distinguidos señores:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de los estatutos sociales de la empresa Muebles Omar, C. por A., me permito informar a esta Asamblea Extraordinaria, sobre el estado patrimonial de la empresa.

Al 31 de diciembre de 2008 la empresa cuenta con un capital autorizado de Treinta Millones de Pesos (RD\$30,000,000.00) de los cuales un total de Veintidós Millones Cuatro Mil Novecientos (22,004,900.00) constituyen el Capital suscrito y pagado de la entidad. El más reciente aumento de capital ocurrió el 1 de Octubre de 1998.

El valor nominal de cada acción es de Cien Pesos con 00/100 (RD\$100.00).

Los estados financieros presentan utilidades retenidas al cierre del último ejercicio contable por valor de Ciento Ocho Millones Ciento Ochenta y dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100, (108,182,433).



CP
REP
J. Gil de la Cruz
HP

La participación accionaria de los socios es la siguiente:

| Accionista | Acciones | % |
|-------------------|----------------|---------------|
| Alexis Licairac | 150,432 | 68.36 |
| Homero Pumarol | 23,657 | 10.75 |
| Catalina Pumarol | 14,652 | 6.66 |
| Vladimir Licairac | 11,395 | 5.18 |
| Karina Licairac | 8,500 | 3.86 |
| Omar Licairac | 10,089 | 4.58 |
| Julia Pumarol | 1,324 | 0.60 |
| TOTAL | 220,049 | 100.00 |

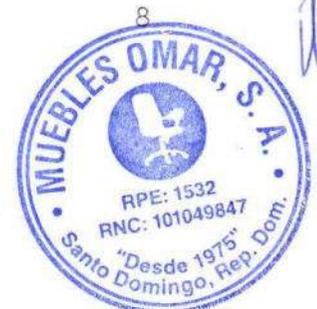


Las presentes cifras han sido debidamente conciliadas con la información suministrada por nuestros auditores, según estados financieros cortados al 31 de Diciembre de 2008 y cuya copia pongo a su disposición.

RECOMENDACIONES

Utilizando como base los datos aquí suministrados, me permito recomendar a esta honorable asamblea extraordinaria de accionistas, se proceda al aumento del capital suscrito y pagado a Cincuenta Millones de Pesos (RD\$50,000,000.00), con cargo a las utilidades no distribuidas y acorde con la prorrata que corresponda a la participación porcentual accionaria de cada uno de los accionistas de Muebles Omar, C. por A. y a lo establecido por el artículo 5to. de los estatutos sociales vigentes.

La presente moción la realizamos en el marco del proceso de adecuación de la empresa, establecida por la ley 479-08, no obstante cumplir con los requisitos mínimos de dicha ley en lo relativo al capital social de la empresa.



KLP
CP
A
Ppdk
P
P



PRORRATA DE LAS UTILIDADES RETENIDAS POR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A CINTUENTA MILLONES DE PESOS

| ACCIONISTA | (ANTES DEL AUMENTO) | | DISTRIB. DE DIVIDENDOS | TOTAL | NUEVO CAPITAL |
|-------------------|---------------------|------------|------------------------|----------------|----------------------|
| | ACCIONES | PARTICIP. | EN ACCIONES | ACCIONES | INVERTIDO |
| Alexis Licairac | 150,432 | 68.36 | 191,383.00 | 341,815 | 34,181,500.00 |
| Homero Pumarol | 23,657 | 10.75 | 30,097.00 | 53,754 | 5,375,400.00 |
| Catalina Pumarol | 14,652 | 6.66 | 18,641.00 | 33,293 | 3,329,300.00 |
| Vladimir Licairac | 11,395 | 5.18 | 14,497.00 | 25,892 | 2,589,200.00 |
| Karina Licairac | 8,500 | 3.86 | 10,814.00 | 19,314 | 1,931,400.00 |
| Omar Licairac | 10,089 | 4.58 | 12,835.00 | 22,924 | 2,292,400.00 |
| Julia Pumarol | 1,324 | 0.6 | 1,684.00 | 3,008 | 300,800.00 |
| TOTAL | 220,049 | 100 | 279,951.00 | 500,000 | 50,000,000.00 |

Handwritten notes:
 KP
 CP
 SP
 # P
 P



Handwritten signature or mark.

Estados financieros preparados por la firma de Contadores T & B Bussisnes Services:

**MUEBLES OMAR, C. POR A.
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

EN RD\$

ACTIVO

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| Efectivo | 35,012,042 |
| Cuentas por cobrar | 61,772,260 |
| Inventario | 76,476,193 |
| Mercancías en tránsito | 2,012,164 |
| Inversiones | 90,979,902 |
| Propiedad, planta y equipo | 133,835,753 |
| Otros activos | 14,029,164 |
| TOTAL ACTIVO | <u><u>414,117,478</u></u> |

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

| | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Cuentas por pagar | 268,509,526 |
| Retenciones y acumulaciones por pagar | 13,010,641 |
| Total pasivo | <u><u>281,520,167</u></u> |

CAPITAL

| | |
|-------------------------------|---------------------------|
| Acciones emitidas | 22,004,900 |
| Reserva legal | 2,409,978 |
| Utilidad acumulada | 88,065,180 |
| Utilidad del período | 20,117,253 |
| Total capital | <u><u>132,597,311</u></u> |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | <u><u>414,117,478</u></u> |



KLP
CP
A
[Signature]
[Signature]

MUEBLES OMAR, C. POR A.
ESTADOS DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, 2008



EN RD\$

| | |
|---|-------------------|
| Ingresos | 343,448,484 |
| Otros ingresos por diferencia cambiaria | 0 |
| Total ingresos | 343,448,484 |
| Costo de ventas | (185,942,195) |
| Utilidad bruta | 157,506,289 |
| Gastos de operaciones | (126,940,171) |
| Utilidad antes de bonificación | 30,566,118 |
| Bonificación a empleados | (3,519,022) |
| Utilidad antes de impuestos | 27,047,096 |
| Impuesto Sobre la Renta | (6,929,843) |
| UTILIDAD DEL PERIODO | 20,117,253 |



Continuando con el desarrollo de la agenda el Presidente sometió a votación la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al período transcurrido del ejercicio social desde el primero de enero al 31 de diciembre del 2008 y el estado patrimonial de la sociedad.

Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:





TERCERA RESOLUCION

Pronunciar la adecuación de la Compañía MUEBLES OMAR, C. POR A. en una Sociedad Anónima de Suscripción Privada sujeta a lo dispuesto para tales sociedades por la ley 479-08.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades Anónimas de Suscripción Privada de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:

KLP
CP
AT
[Signature]
HP
L
[Signature]

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "MUEBLES OMAR, S. A.", se constituye una sociedad (Anónima de Suscripción privada) que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

Párrafo: En todas las actas, facturas, anuncios, publicaciones, membretes y otros documentos que emanen de la sociedad, sea cual fuere su naturaleza, deberá figurar la denominación social, seguido de los montos de su capital social autorizado y suscrito y pagado y su domicilio social.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad Anónima de Suscripción privada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las acciones.



[Handwritten signature]

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana, también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.



ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal La fabricación, importación y venta de muebles y equipos de oficina; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 6. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000,000.00), dividido en quinientas mil acciones (500,000) con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una. El capital suscrito y pagado será como mínimo, el diez por ciento (10%) del capital social autorizado, representado por cincuenta mil (50,000) acciones.

CP
KLP
[Signature]
HP
[Signature]



[Signature]



ARTICULO 7. DERECHO INHERENTE A LAS ACCIONES. Cada acción confiere al titular el derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de conformidad a estos Estatutos, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán emitidas en forma nominativa, a la orden o al portador. Los certificados de acciones serán extraídos de un libro-talonario de acciones. Todo certificado indicará el número de acciones y la porción del capital que represente. Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente o quien ejerza tales funciones y por el Secretario, y se entregarán a los accionistas una vez la sociedad quede definitivamente constituida. Llevarán el sello de la sociedad y el número de orden que les corresponda.

KLP

ARTICULO 9. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. Toda cesión de acciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos y por las leyes en vigor. La transferencia de las acciones nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía, firmada por el cedente y el cesionario. El certificado cedido será cancelado y sustituido por uno nuevo a favor de los accionistas adquirentes.

Tanto la declaración de traspaso como los certificados sustituidos o cancelados, deberán mantenerse en los archivos de la compañía.

Los accionistas que decidan vender o traspasar sus acciones, está en la obligación de ofertarlas en primer orden a los demás accionistas de la empresa por la mediación del Presidente de la sociedad, para lo cual se establece un plazo mínimo de 30 días. Transcurrido el citado periodo, sin que ningún accionista se haya interesado en las acciones puestas a la venta, dichas acciones podrán ser ofertadas a terceros.

Las acciones a la orden serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado de este último.





La cesión de las acciones al portador se operará por la simple entrega del título por parte del cedente al cesionario.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS ACCIONISTAS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más acciones presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE ACCIONES. En el libro de Acciones se hará constancia del nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los accionistas a la dirección que consta en el mencionado Libro de Acciones.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES. En caso de pérdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los nuevos certificados, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida. El pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los referidos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

KIP

CP

Apelk

HP

15





ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Directores.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA
SOCIEDAD

ARTICULO 16. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo, en sus respectivos casos, de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, quienes pueden ser o no accionistas y ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.



CP
KLO
AP
L

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE
ACCIONISTAS



ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria, Extraordinaria y Asambleas Especiales. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos. Son Especiales las que reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de la misma.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 2 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 20 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con accionistas que representen por lo menos 1/4 parte de las acciones suscritas y pagadas. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por



CP
AP
Mok
HP
HP



accionistas que representen cuando menos las 2/3 partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad., y en la segunda convocatoria la mitad (1/2). A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTICULO 21. DIRECTIVA, ORDEN DEL DIA Y LISTAS DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Sociedad, en su defecto por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos por la persona elegida por los accionistas como Presidente AD-HOC. En caso de que los Comisarios de Cuentas, un mandatario judicial, o un liquidador sea el que convoque la Asamblea, esta será presidida por el que la convoque.

ORDEN DEL DIA. El orden del día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del Día toda proposición que emane de accionistas que representen la décima parte del capital social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

LISTA DE ACCIONISTAS. El Secretario de la sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y a falta o incapacidad de aquél, por el Secretario ad-hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá preparar antes de iniciarse la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que le corresponde, y así como los demás requerimientos exigidos en el Artículo 205 de la Ley 479-08. Esta lista deberá ser firmada por los accionistas asistentes o por sus representantes,

CP
S
P
KLP
H
L



[Handwritten signature]

certificada por Secretario y por el Presidente de la Asamblea General a fin de depositarse en el domicilio social para la comunicación de los accionistas que lo soliciten.



ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los accionistas presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo si el mismo es accionista de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del accionista que represente el mayor número de acciones.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN ACCIONISTAS.

Los accionistas tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Consejo de Administración. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al administrador cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Presidente del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;

Handwritten notes and signatures on the left margin:
C
P
1619
H
P





- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Presidente del Consejo de Administración;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;



Handwritten notes and signatures on the left margin:
CP
[Signature]
KCP
[Signature]

- b) De la transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS.

La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

De cada reunión el Secretario redactará un acta. Las copias de estas actas serán expedidas por el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración

y servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TITULO CUARTO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES



ARTICULO 29. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración estará compuesto en un número de miembros no menor de tres, según lo determine la Asamblea que los elija, podrán ser accionistas o no. Los miembros del Consejo de



Handwritten signatures and initials on the left margin: a large signature at the top, followed by 'KLP', 'AP', and 'P'.



Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria desempeñarán sus cargos por un período de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho Consejo y podrá nombrar otros funcionarios adicionales y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes.

Los Miembros del Consejo de Administración pueden ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente que debe ser una persona física bajo pena de nulidad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del consejo deberá nombrar un representante permanente.

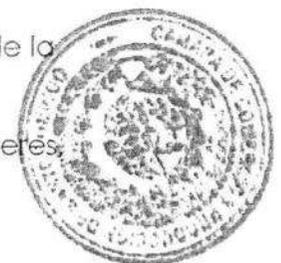
Los miembros del Consejo de Administración tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no estén deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración tendrá la dirección general de los asuntos y negocios de la sociedad y estará investido de los poderes de administración más extensos para actuar a nombre de la sociedad y, hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto.

El Consejo de Administración tiene principalmente los poderes indicados a continuación, indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad
- b) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- c) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes



CP
AS
KLP
AP
P

muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;



- d) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- e) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- f) Nombrar y revocar todos los empleados, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- g) Fijar los gastos generales;
- h) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- i) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- j) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- k) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- l) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- m) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

CP
M
KLP
HP
S



[Handwritten signature]



n) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

ARTICULO 31. INHABILITACIONES DE LOS MIEMBROS CONSEJO. No podrán ser miembros del consejo de la sociedad;

a. Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administradores de cualquier tipo de sociedad comercial;

b. Los menores no emancipados;

c. Los Interdictos e Incapacitados;

d. Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;

e. Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;

f. Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate

ARTICULO 32. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido a los administradores:

a. tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedad vinculadas; y



CP
DB
KLP
HP
P
8



- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán las demás prohibiciones establecidas en el Artículo 227 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 33. REMUNERACION.

Las funciones del Consejo de Administradores podrán ser gratuitas o remuneradas, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, o si la Junta decidiere remunerar dichas funciones, la remuneración podrá consistir en un sueldo mensual, un porcentaje que tendrá como referencia los servicios netos anuales de la compañía o ambas cosas a la vez. Dicho porcentaje no podrá exceder para todos los miembros del consejo de administración del diez por ciento (10%) de los beneficios netos anuales, después de deducido el porcentaje de reserva legal y la distribución de los dividendos, en caso de que éste se separe.

KIP

CP

PP

HP

ARTICULO 34. DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Sociedad es el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad quien ejercerá por dos años y será reelegible. Deberá ser una persona física bajo pena de nulidad de la designación. Sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran al Presidente en estos Estatutos, son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de



la sociedad;

d) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General; y

e) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el Patrimonio de la Sociedad.

ARTICULO 35. DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de incapacidad, o cuando se halle ausente por cualquier causa y tendrá además atribuciones que le delegue la Asamblea General o el Presidente. Sus funciones tendrán duración de dos años o hasta que sea sustituido por un órgano competente.

ARTICULO 36. DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

a) Redactar las actas de la Asamblea General en los libros destinados al efecto;

b) Llevar el libro de Acciones y anotar en el las transferencias y los cambios de dirección de los accionistas;

c) Custodiar el sello de la sociedad;

d) Organizar y preparar las Asambleas Generales;

e) Firmar con el Presidente los certificados de acciones, las certificaciones de actas de Asamblea General y cualquier otra certificación; y

f) Desempeñar las funciones que le confíe el Consejo de Administración, el Presidente o los Estatutos.

ARTICULO 37. EL TESORERO.

Es el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financiera como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de



CP
AS
KLP

HP
P



la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.



PARRAFO 1: En caso de designación de vocales por parte de la Asamblea General Ordinaria, los mismos tendrán las funciones específicas que le sean asignadas por la Asamblea o el Presidente de la Sociedad.

ARTICULO 38. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

Los administradores serán responsables, individual o solidariamente, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por violación a los estatutos, a sus deberes y obligaciones y por faltas cometidas en su gestión. Así mismo se aplicarán las disposiciones emanadas por la Ley de Sociedades en sus artículos 227 y 228 respecto a las prohibiciones y reservas.

ARTICULO 39. EL COMISARIO. La sociedad tendrá un Comisario de Cuentas el cual será designado por las Asambleas Ordinarias Anuales. Deberá tener calidad de contador público autorizado con por lo menos tres años de experiencia en auditoria de Empresas. No tiene que ser un accionista y podrá ser reelegido una o más veces. Su duración será de tres (3) ejercicios sociales (art. 241).

Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

- a) presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre las memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad; y

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'CP', 'KLP', and 'H']



d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, disolución anticipada que se plantea en la Asamblea General Extraordinaria.



ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 41. El o los Comisarios de Cuentas tendrán las inhabilitaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 243, 244 y 245 de la Ley de Sociedades.

TITULO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 42. EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 43. FONDO DE RESERVA LEGAL.

La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la sociedad.



Handwritten signatures and initials:
- Top left: 'cl' and 'A' with a diagonal line.
- Middle left: 'RPS' in a circle.
- Below 'RPS': '124' and 'HS'.
- Bottom left: 'P' and 'H' with a diagonal line.

ARTICULO 44. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los accionistas a título de dividendos.



TITULO SEXTO

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479008.



TITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Si ocurriese la pérdida de las 3/4 partes del capital social, el Consejo de Administración estará obligado a convocar una Asamblea General Extraordinaria que decidirá sobre la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquél de los liquidadores que tenga mayor edad. En los casos de ausencia, impedimento o negativa del o los liquidadores que tengan por consecuencia la vacante de la Presidencia de la Asamblea, ésta elegirá a su Presidente.



KUP

CP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las acciones. En caso de que sobrare algún excedente, y después del pago íntegro a los accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en partes iguales.



TITULO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47: Contestaciones entre Accionistas o entre Estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos en las leyes.

PARRAFO: Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

ARTÍCULO 48: Comprobación de la Suscripción y Pago de Acciones con Cargo al Capital Autorizado: Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición

KLP
CP
AA
PDR
HT
J



quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en totalidad el capital autorizado.



ARTICULO 49: Emisión y Entrega de los Certificados de Acciones: Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del pago de las acciones de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en CINCO originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Octubre del año 2009.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

APROBACION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO



La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social MUEBLES OMAR, S. A. en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar como a los efectos aprueba, el aumento del capital suscrito y pagado a la suma de Cincuenta Millones de Pesos (RD\$50,000,000.00) que constituye un cien por ciento (100%) del capital social autorizado, representado por quinientas mil acciones de tipo nominativas totalmente suscritas y pagadas.

Acto seguido informa el Presidente, que en consideración al proceso de adecuación de la empresa y según lo establece la ley 479-08, procedía que el señor Alexis Licairac Díaz, presentara renuncia a su cargo de Presidente Administrador, el señor Homero Pumarol Peguero, presentara renuncia a su cargo de vice-presidente, el señor Vladimir Licairac Pumarol, presentara renuncia a su cargo de secretario, la señora Catalina Pumarol Peguero, presentara renuncia a su cargo de vocal y el señor Omar Licairac Pumarol presentara renuncia a su cargo de vocal, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General



KLP
CP
SS
PDR
H
P



Extraordinaria.

En ese sentido, los señores: Alexis Licairac Diaz, Homero Pumarol Peguero, Vladimir Licairac Pumarol, Catalina Pumarol Peguero y Omar Licairac Pumarol, en sus calidades de Presidente Administrador, vicepresidente, secretario y vocales respectivamente, manifestaron a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, indicaron que procedían a conocer de tales renunciaciones.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCION

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social MUEBLES OMAR, S. A., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar, luego de escuchar, el informe del Consejo de Directores.

KIP

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores:

Alexis Licairac Diaz, Homero Pumarol Peguero, Vladimir Licairac Pumarol, Catalina Pumarol Peguero y Omar Licairac Pumarol, en sus calidades de Presidente, vicepresidente, secretario y vocales, respectivamente, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha, y que en sustitución de los mismos quedan designados los señores:

Handwritten signatures and initials on the left margin.

| | |
|---------------------------|----------------|
| Alexis Licairac Diaz, | Presidente |
| Homero Pumarol Peguero, | Vicepresidente |
| Vladimir Licairac Pumarol | Secretario |
| Omar Licairac Pumarol | Tesorero |
| Catalina Pumarol Peguero | Vocal |



Los señores nombrados, respectivamente, aceptaron su designación.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.



SEPTIMA RESOLUCION



TOMAR ACTA de la renuncia presentada por Próspero Rodríguez, en su cargo de Comisario de Cuentas de la sociedad y, en consecuencia, DESIGNAR a Hermógenes Casado Matos, ICPARD -1378, Contador Público Autorizado, como nuevo Comisario de Cuentas de la sociedad, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.479-08.

OCTAVA RESOLUCION

Se toma acta de la composición accionaria actual de la sociedad, de conformidad con el siguiente detalle:

| <u>NOMBRE</u> | <u>CANTIDAD DE ACCIONES</u> |
|--|-----------------------------|
| 1. Alexis Licairac Díaz Cédula No. 001-0148256-0, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Caonabo #8, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D. | 341,815 |
| 2. Homero Pumarol Peguero Cédula No.001-0009765-8, Dominicano, mayor de edad, residente En la calle Burende #25, Los Cacicazgos Santo Domingo, R. D. | 53,754 |
| 3. Vladimir A. Licairac Pumarol Cédula No.001-0768280-9, dominicano, mayor de edad, residente en la calle Frank Félix Miranda #23, Ensanche Naco, Santo Domingo, R. D. | 25,892 |

KUP

CP
SA

[Handwritten signature]

HP
[Handwritten signature]





CANTIDAD DE
ACCIONES

NOMBRE
4. Catalina Pumarol Peguero
Cédula No. 001-0148481-4,
dominicana, mayor de edad, residente
En la calle Caonabo #8,
Los Cacicazgos,
Santo Domingo, R. D. 33,293

KCP

5. Omar Licairac Pumarol
Cédula No. 001-0768281-7,
dominicano, mayor de edad, residente
En la calle Camino del Café #100,
Herrera, Santo Domingo, R. D. 22,924

JPR

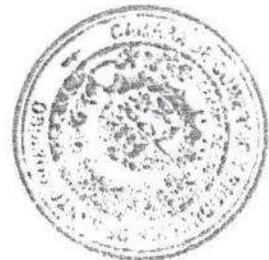
6. Julia Pumarol de Rodríguez
Cédula No. 001-0013901-3,
dominicana, mayor de edad, residente
En a calle Rodríguez Urdaneta #57,
Gascue, Santo Domingo, R. D. 3,008

CP
AA

7. Karina Licairac Pumarol
Cédula No. 001-1119449-4,
dominicana, mayor de edad, residente
En la calle Caonabo #8, Los
Cacicazgos,
Santo Domingo, R. D. 19,314

TOTAL ACCIONES 500,000

HP
P
W





NOVENA RESOLUCION

Autorizar a Alexis Licairac Díaz dominicano, casado, mayor de edad con Cedula de Identidad y electoral No. 001-0148256-0 domiciliado en la calle Caonabo No. 8, Los Cacicazgos, Santo Domingo, República Dominicana. Para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

Alexis Licairac Díaz

Homero Pumarol Peguero

Vladimir A. Licairac Pumarol

Catalina Pumarol Peguero

Omar Licairac Pumarol

Julia Pumarol de Rodriguez

Karina Licairac Pumarol





COPIA

FECHA: 05/11/09 HORA: 01:43 p.m.
EXP: 16185 N. M.: 14389
NO: 37 FOLIO: 131
OR: RDS200.00
TIPO: CONVOCATORIA
L: 83175MO
IMPUESTO DGII
FECHA:



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MUEBLES OMAR, S. A.

Capital Autorizado: RD\$130,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$128,999,000.00

RNC 1-01-04984-7

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MUEBLES OMAR, S. A. CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO 2022.



| <u>SOCIOS</u> | <u>NUMERO DE ACCIONES</u> | <u>NUMERO DE VOTOS</u> | <u>FIRMA</u> |
|--|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1. Alexis Licairac Díaz Cédula No. 001-0148256-0, dominicano, mayor de edad, residente En la Av. Anacaona #98, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D. | 76,029 | 76,029 | |
| 2. Vladimir A. Licairac P. Cédula No.001-0768280-9, dominicano, mayor de edad, residente en la calle Frank Félix Miranda #23, Ensanche Naco, Santo Domingo, R. D. | 19,311 | 19,311 | |
| 3. Omar Licairac Pumarol Cédula No. 001-0768281-7, dominicano, mayor de edad, residente En la calle Camino del Café #100, Herrera, Santo Domingo, R. D. | 18,452 | 18,452 | |
| 4. Catalina Pumarol Peguero Cédula No. 001-0148481-4, dominicana, mayor de edad, residente En la Av. Anacaona #8, Los Cacicazgos, Santo Domingo, R. D. | 9,624 | 9,624 | |





SOCIOS

NUMERO DE ACCIONES

NUMERO DE VOTOS

FIRMA

5. Karina Licairac Pumarol
Cédula No. 001-1119449-4,
dominicana, mayor de edad, residente
En la Av. Anacaona #98, Los Cacicazgos,
Santo Domingo, R. D.

5,583

5,583

KLP

TOTAL DE ACCIONES Y

TOTAL DE VOTOS

128,999

128,999

CP

VISTO BUENO:

Alexis Licairac Diaz

Alexis Licairac Díaz
Presidente

CERTIFICO Y DOY FE:

Omar A. Licairac Pumarol

Omar A. Licairac Pumarol
Secretario



[Handwritten mark]



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD
MUEBLES OMAR, S. A.

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil Veintidós (2022), siendo las Cuatro (4: 00 PM) horas de la tarde, se reunieron en el local de la sociedad ubicado en la Calle Camino del Café No. 100, del Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; los Accionistas de la Sociedad MUEBLES OMAR, S. A., previa convocatoria realizada, según lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el Secretario redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada socio presente, los cuales firman dicha lista.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, El Presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA DEL DIA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria.
2. Conocer y aprobar si procede la propuesta que otorga poder de representación legal al Vicepresidente y al Secretario del Consejo de Administración Señores Vladimir A. Licairac P. y Omar A. Licairac P. respectivamente, para la firma de contratos hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos.
3. Turno libre.

A seguidas, El Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

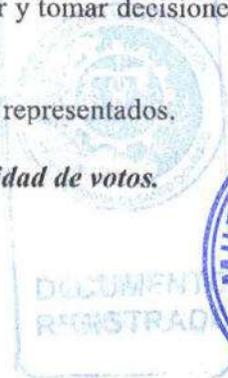
PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los socios de la sociedad, mediante convocatoria realizada, según lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria; y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nomina de Socios presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CP
AL
AL
K/P



A seguidas el Presidente presentó a los asambleístas, la propuesta que autoriza al Vicepresidente y al Secretario del Consejo de Administración, asumir indefinidamente la representación legal de la empresa para la firma de Contratos con terceros hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (RD\$250,000,000). "Esta medida facilitará sustancialmente el desenvolvimiento operativo de la empresa", indicó el Presidente.



SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se otorga tantos poderes como fuere necesario al **Vicepresidente Señor Vladimir A. Licairac P.**, cédula de Identificación Personal No. 001-0768280-9 y al Secretario **Ingeniero Omar Alexis Licairac Pumarol**, Cédula de Identidad No. 001-0768281-7 para que actuando en nombre y representación de MUEBLES OMAR, S. A., puedan firmar de forma independiente e indefinidamente, contratos con terceros, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (RD\$250,000,000), por concepto de licitaciones públicas o privadas, negociaciones con clientes nacionales e internacionales, suplidores y demás entidades relativas a las actividades comerciales que realiza la empresa.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican El Presidente y el Secretario en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

Alexis Licairac Díaz
Presidente

Omar A. Licairac Pumarol
Secretario

Catalina Pumarol P.

Vladimir A. Licairac

Karina Licairac Pumarol



ORIGINAL
FECHA: 06/06/22 HORA: 3:20 p. m.
NO. EXP.: 105099 R. M.: 14389PSD
LIBRO: 2 FOLIO: 325
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 319581RD



23 de Abril 2024



Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ciudad

Atn.: Comité de Compras y Contrataciones
Ref: CP-CPJ-BS-14-2024 /Certificación de Garantía de:
SILLONES EJECUTIVOS, ITEM 1, CANTIDAD: 215

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos constar que el producto /modelo de referencia tiene una garantía de cinco (5) años. La garantía es completa por el tiempo indicado e incluye piezas y servicios solo por defectos de fabricación.

Cualquier inquietud, pueden contactarnos en la dirección de correo electrónico: corporativo@mueblesomar.com

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

Omar Licairac P.
VP de Operaciones



MUEBLES OMAR, S. A.
RNC: 101049847
Reg. Mercantil 14138850
RVP # 1532
contrataciones@mueblesomar.com
www.mueblesomar.com

Naco, C/ Frank Felix Miranda No. 23
Ensayada, Naco Santo Domingo
Tel. 809-816-0884 • Fax: 809-381-1163
Zona Oriental, Av. San Vicente de Paul
No. 120 esq. Cibao y Avenida Hombres
Tel. 809-808-8890 • Fax: 809-808-8893

M U E B L E S
OMAR



Nombre del material de equipo:
SILLONES EJECUTIVOS

Código:

Descripcion del Equipo:
SILLONES EJECUTIVOS

ITEM 1, CANTIDAD: 215

Formas y Dimensiones:



1-Dispositivo para el control del reclinado del espaldar, en el lado izquierdo del usuario

2-Dispositivo de ajuste de altura de la silla, en el lado derecho del usuario

3- Dispositivo control de tensión de reclinación, para graduación según peso del usuario

IMAGEN DE REFERENCIA

Especificaciones Tecnicas:

Especificaciones nuestras:

- Diseño ergonómico con respaldo
- Material : En piel genuina color negro
- Base giratoria en aluminio con 5 puntos de apoyo
- Palanca de ajuste para asiento
- Capacidad para 300 libras
- Con brazos acolchados
- Con reposa cabeza
- Espaldar alto
- Fabricado con materiales de primera calidad
- Con soporte lumbar
- **Garantía de cinco (5) en piezas y servicios**

Especificaciones solicitadas:

- Espaldar con altura: 0.52m (20") x 0.48m (18.50")
- Reclinable
- Freno de reclinamiento, Piel genuina, Color: Negro
- Soporte lumbar
- Reposacabezas
- Asiento con dimensiones de 0.52m (20") ancho x 0.48m (18.50") de profundidad
- Brazos con recubrimiento superior
- 5 patas, Ruedas de plástico de color negro
- Giratoria 360
- Graduación de altura a gas (nitrógeno comprimido)
- Capacidad para soportar 300lbs como mínimo
- **Garantía de cinco (5) en piezas y servicios**

Aplicación del equipo:

- Este mueble se utiliza en posiciones ejecutivas

Criterio de sustitucion:

- N/A

Observaciones:

- N/A



23 de Abril 2024



Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ciudad

Atn.: Comité de Compras y Contrataciones
Ref: CP-CPJ-BS-14-2024 /Certificación de Garantía de:
BANCADAS, ITEM 3, CANTIDAD: 40

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos constar que el producto /modelo de referencia tiene una garantía de dos (2) años. La garantía es completa por el tiempo indicado e incluye piezas y servicios solo por defectos de fabricación.

Cualquier inquietud, pueden contactarnos en la dirección de correo electrónico: corporativo@mueblesomar.com

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

Omar Licairac P.
VP de Operaciones



MUEBLES OMAR, S. A.
RPE: 101049847
Reg. Mercantil 14389SD
RNP # 1532
contrataciones@mueblesomar.com
www.mueblesomar.com

Nacar, C/ Frank Félix Miranda No. 23.
Enlancha Naco Santo Domingo.
Tel. 809-616-0864 • Fax. 809-381-1103
Zona Oriental: Av. San Vicente de Paul
No. 120 esq. Colobanama Henríquez.
Tel. 809-656-8093 • Fax. 809-656-8093

M U E B L E S
OMAR[®]

Nombre del material de equipo:

BANCADAS

Código:

Descripcion del Equipo:

BANCADAS

ITEM 3, CANTIDAD: 40

Formas y Dimensiones:

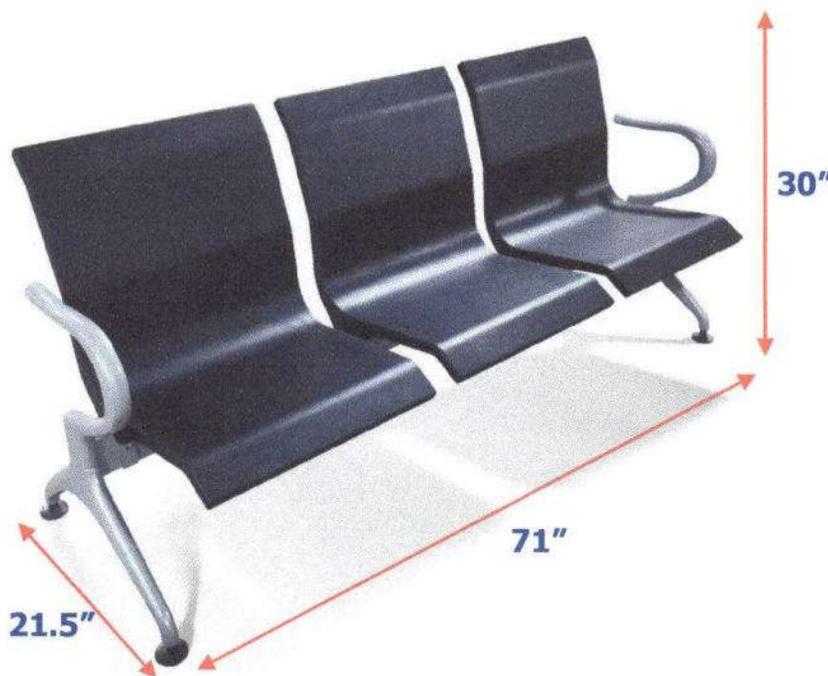


IMAGEN DE REFERENCIA

Especificaciones Tecnicas:

Especificaciones nuestras:

- Asiento y respaldo en poliuretano color negro completa
- Estructura metalica plateada completa y con brazos Medidas: 21.5" x 71" x 30"
- Brazos en ambos extremos
- Soporte de asientos con viga corrida
- Capacidad para 3 personas
- Soportes laterales
- **Garantía de dos (2) año sobre defectos de fabricación.**

Especificaciones solicitadas:

- Capacidad para 3 personas en simultaneo
- Estructura metálica
- Estructura de color plateado
- Asiento en poliuretano de alta densidad
- Soporte de asiento con viga corrida
- Soportes laterales
- Brazos en ambos extremos
- Asiento y espaldar color negro
- **Garantía mínima de dos (2) años en piezas y servicios**

Aplicación del equipo:

- Este mueble se utiliza para áreas de espera

Criterio de sustitucion:

- N/A

Observaciones: • N/A





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA
DIFERENTES OFICINAS Y ADMINISTRACIONES DE LA DGII, SEGUNDA FASE, SEGUNDA
CONVOCATORIA**

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0172635-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 172-16 emitido por el Poder Ejecutivo de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y

De la otra parte, **MUEBLES OMAR, SA**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-04984-7, con su domicilio social y asiento principal en la calle Camino del Café número 11, Zona Industrial de Herrera, de la provincia Santo Domingo Oeste, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente, el señor **VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0768280-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad Muebles Omar, SA, de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**",

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **(Numeral 1) Licitación pública**. Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019





POR CUANTO: A que el artículo 30 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Prestación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago".

POR CUANTO: A que en fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos, debidamente conformado, emite el Acto Administrativo número 135-2018, a través del cual se aprueba la licitación pública nacional número DGII-CCC-LPN-2018-025, para la adquisición de mobiliarios para diferentes oficinas y administraciones de la DGII, segunda fase, en lo adelante "**LA CONTRATACIÓN**".

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos, debidamente conformado, emite el Acto Administrativo número 198-2018, a través del cual se declara desierto el procedimiento de la licitación pública nacional número DGII-CCC-LPN-2018-025, para **LA CONTRATACIÓN**.

POR CUANTO: A que en fechas veintidós (22) y veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), fue realizada la reapertura de la licitación pública nacional por concepto de la adquisición de mobiliarios para diferentes oficinas y administraciones de **LA DGII**, segunda fase, segunda convocatoria, con la nomenclatura DGII-CCC-LPN-2018-041, mediante el cual se indicaba a los proveedores de dichos bienes a realizar sus propuestas en sobres sellados el día viernes catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), hasta las diez de la mañana (10:00AM)

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos mediante Acto Administrativo número 018-2019, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **LA DGII** procedió a la notificación del resultado de la licitación pública nacional número DGII-CCC-LPN-2018-041 conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, identificada con el número G056958, emitida por Banco Múltiple Popular Dominicano, SA., a favor de **LA DGII** por

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019



un valor CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 CENTAVOS (RD\$407,223.54), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de LA DGII.

1.1.5 **Licitación pública nacional:** Es el procedimiento mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones establecidos. Estas podrán ser internacionales o nacionales.

1.1.6 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

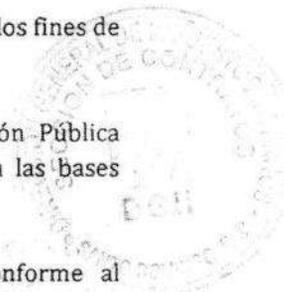
1.1.7 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.8 **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

1.1.9 **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019





2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato. EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas para la compra de bienes y servicios conexos para el procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2018-041**, por concepto de la adquisición de mobiliarios para diferentes oficinas y administraciones de **LA DGII**, segunda fase, segunda convocatoria.
- c) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número G056958, emitida por Banco Múltiple Popular Dominicano, SA., a favor de **LA DGII**, por un valor **CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 CENTAVOS (RD\$407,223.54)**, equivalente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado.
- d) La evaluación técnica para el procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2018-041**, emitida por los peritos Estefany Pérez, Ramsil Torres y Jonathan Soto, todos arquitectos de la Unidad de Arquitectura.
- e) La oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) en el proceso número **DGII-CCC-LPN-2018-041**.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA DGII**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE 1: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA

| IA: Mobiliarios Departamento de Seguridad Electrónica | | |
|---|---|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 7 | Escritorio con tope color haya con dos horadaciones para cableado uno en cada extremo, estructura metálica color gris, faldón frontal, con una dimensión de 1.20 metros de largo x 0.70 metros de ancho. Incluye mesa auxiliar lateral de 0.90 metros de largo. | 1 |
| 8 | Credenza o gabinete bajo con estructura maciza y puertas abatibles o corredizas color haya, con sus llaves, con una dimensión no mayor de 0.82 metros de ancho. | 2 |
| 9 | Mesa de Reunión con tope color haya, patas y estructura metálica o maciza, con una dimensión de 2.40 metros x 1.20 metros. Incluye una credenza de 0.80 metros o 0.90 metros con puertas abatibles que vaya a juego con la mesa. | 1 |



Contrato de suministro de bienes
 DGH - Muebles Omar, SA
 Contrato número 087-2019



10 Archivo modular de tres gavetas en estructura metálica color gris, con llavín y ruedas.

1b: Sillería Departamento de Seguridad Electrónica

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Sillón Ejecutivo para gerente con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar alto con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior integrado, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 1 |
| 2 | Silla de visita Ejecutiva para gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 2 |
| 3 | Sofá de 2 plazas en piel color negro de 1.25 metros de largo. | 1 |
| 4 | Sillón con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel color negro, espaldar alto ergonómico en malla color negro con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 4 |
| 5 | Sillas de visitas estacionaria con asiento acolchado en piel color negro y espaldar bajo ergonómico en malla color negro, brazos fijos cromados, y base cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 8 |
| 6 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto en malla color negro con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 17 |
| 7 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática plástica color negro con sus ruedas. | 9 |
| 8 | Sofá de 2 plazas en piel color negro de 1.25 metros de largo. | 1 |



1C: Estaciones Departamento de Seguridad Electrónica

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Suministro e Instalación de estación modular tipo call center con panel posterior color gris de 32mm de 1.50 metros de alto, paneles laterales color gris y terminados en cristal en la parte superior de 1.20 metros de alto., superficie de trabajo "recta" con tope principal color haya de 1.20 metros de largo x 0.60 metros de ancho,(se requiere espacio mínimo de 55 cms de alto entre el gabinete aéreo y el tope), gabinete aéreo color gris con puerta enrollable preferiblemente, y con sus llaves. Según diseño. | 17 |



[Handwritten signature]

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019





LOTE 2: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Sillón ejecutivo asiento y espaldar alto con reposa cabeza integrado en piel genuina color negro, ergonómico, con soporte lumbar, con brazos fijos cromados y base cromada giratoria neumática con sus ruedas. | 1 |
| 2 | Sillas de visitas ejecutiva estacionaria con asiento y espaldar bajo en piel genuina color negro, brazos fijos cromados, y base cromada tipo voladizo o tacos fijos. | 2 |
| 3 | Sillón ejecutivo asiento y espaldar bajo en piel genuina color negro, ergonómico, con soporte lumbar, con brazos fijos cromados y base cromada giratoria neumática con sus ruedas. | 4 |
| 4 | Sillón ejecutivo con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel genuina, espaldar alto en malla con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 7 |
| 5 | Sillas de visitas ejecutivas estacionaria con asiento y espaldar bajo en piel genuina color negro, brazos fijos cromados, y base cromada tipo voladizo o taco fijo. | 14 |
| 6 | Sillón ejecutivo con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela, espaldar alto con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 21 |
| 7 | Sillón gerencial con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 7 |
| 8 | Sillón gerencial con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 16 |
| 9 | Set de 3 Sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 1.85 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 1 |
| 10 | Sofá de 2 plazas en piel sintética color negro no mayor de 1.30 metros de largo. | 1 |
| 11 | Sofá de 3 plazas en piel sintética color negro no mayor de 1.85 metros de largo. | 1 |



[Handwritten signature]



LOTE 3: GERENCIA DE CONTROL DE RIESGOS



| Descripción | Cantidad |
|---|----------|
| Contrato de suministro de bienes DGLI - Muebles Omar, SA Contrato número 087-2019 | |

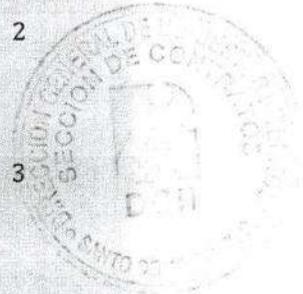


| | | |
|----|--|----|
| 8 | Credenza con estructura maciza y puertas corredizas color haya, con sus llaves, dimensiones: 1.22metros. | |
| 9 | Credenza o gabinete con estructura maciza y puertas corredizas o abatibles color haya, con sus llaves, dimensiones: 0.82metros a 0.90 metros. | |
| 10 | Archivo modular de tres gavetas estructura metálica color gris claro, con llavín y ruedas. | 39 |
| 11 | Archivo medio de cuatro gavetas estructura metálica color gris claro, con su llavín, dimensiones: 0.32 metros x 0.46 metros x 1.64 metros de altura. | 2 |
| 12 | Mesa de Reunión con tope laminado color claro con dos horadaciones centrales para cableado, patas centrales en estructura metálica color blanco o gris claro, con dimensión de 1.00 metro x 2.40 metros. Salón de reuniones #1 | 1 |
| 13 | Credenza en combinación con la mesa de reunión, con estructura maciza color claro y puertas corredizas o abatibles, con sus llaves, dimensiones: 0.82 metros a 0.90 metros. Salón de reuniones #1 | 1 |
| 14 | Mesa de Reunión con tope redondo color blanco, estructura maciza o metálica color claro, con dimensiones que oscilen entre: 0.90 a 1.00 metros de diámetro. Salón de reuniones #2 | 1 |



3b: Sillería Gerencia de Control De Riesgos

| item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Sillón Ejecutivo para gerente con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar alto con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior integrado, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. Gerente | 1 |
| 2 | Silla de visita Ejecutiva para gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. Gerente | 2 |
| 3 | Sillón Gerencial para salón de reuniones de gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar medio con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. Salón Gerente | 2 |
| 4 | Sillón ejecutivo con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel color negro, espaldar alto ergonómico en malla color negro con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. Encargados | 3 |
| 5 | Sillas de visitas estacionaria con asiento acolchado en piel color negro y espaldar bajo ergonómico en malla color negro, brazos fijos cromados, y base cromada con tacos fijos o tipo trineo. Encargados | 6 |





| | | |
|---|--|----|
| 8 | Sillón ejecutivo con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto en malla color negro con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. Analistas | 39 |
| 8 | Sillón gerencial con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática plástica color blanca con sus ruedas. Salón reuniones #1 | 8 |
| 8 | Sillón gerencial con brazos fijos, asiento ergonómico acolchado en pielina color blanco, espaldar bajo reclinable y resistente, base niquelada giratoria neumática con sus ruedas. Salón reuniones #2 | 4 |
| 9 | Sofá de 3 plazas en piel color negro de 0.74metros x 1.75 metros de largo. | 1 |

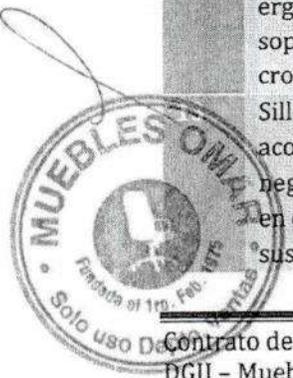
3c: Estaciones Gerencia de Control De Riesgos

| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Suministro e Instalación de estación modular tipo call center con panel posterior color gris de 32mm de 1.50metros a 1.70metros de altura paneles laterales color gris terminados en cristal en la parte superior de 1.20metros a 1.70metros de altura superficie de trabajo recta con tope color haya o cherry de 1.00metros de largo x 0.60metros de ancho, (espacio mínimo de 55cms de alto entre el gabinete aéreo y el tope), gabinete aéreo color gris con puerta enrollable preferiblemente, con sus llaves. Según diseño. Analistas | 39 |

LOTE 5: DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO

5a: Mobiliarios Departamento de Protocolo

| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 10 | Archivo modular de tres gavetas en estructura metálica color gris, con llavín y ruedas. | 2 |
| 11 | Sillón Ejecutivo para encargado con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar alto con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior integrado, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 1 |
| 12 | Silla de visita Ejecutiva para encargado con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 2 |
| | Sillón ejecutivo con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto ergonómico en malla color negro con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 1 |



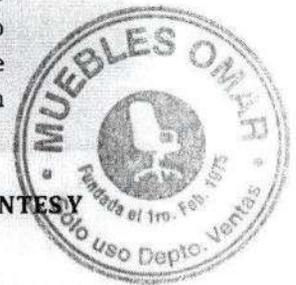
Contrato de suministro de bienes
 DGII - Muebles Omar, SA
 Contrato número 087-2019



| | | |
|----|--|---|
| 14 | Sillas de visitas estacionaria con asiento acolchado en tela color negro espaldar bajo ergonómico en malla color negro, brazos fijos cromados, base cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 2 |
| 15 | Sillón gerencial con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar medio con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática plástica color negro con sus ruedas. | 3 |
| 16 | Sillón ejecutivo con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto en malla color negro con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 3 |
| 17 | Sofá de 2 plazas en piel color negro de 1.22 metros de largo. | 1 |



| 5b: Estaciones Departamento de Protocolo | | |
|--|---|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 1 | Suministro e Instalación de estación modular tipo call center con panel posterior color gris de 32mm de 1.50metros a 1.70metros de altura paneles laterales color gris terminados en cristal en la parte superior de 1.20metros a 1.70metros de altura superficie de trabajo recta con tope color haya o cherry de 1.00metros de largo x 0.60metros de ancho, (espacio mínimo de 55cms de alto entre el gabinete aéreo y el tope), gabinete aéreo color gris con puerta enrollable preferiblemente, con sus llaves. Según diseño. | 3 |



LOTE 6: DEPARTAMENTOS DE FISCALIZACIÓN DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES Y FISCALIZACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

| Lote 6a: Mobiliario de los Departamentos de Fiscalización de Medianos Contribuyentes y Fiscalización de Grandes Contribuyentes | | |
|--|--|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 11 | Sillón Gerencial con brazos ajustables, con asiento ergonómico acolchado en tela, espaldar bajo en malla con soporte lumbar en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 11 |
| 12 | Sofá de 2 plazas en piel sintética color negro de 1.22 metros de largo máximo | 1 |



| 6b: Estaciones Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes | | |
|--|--|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 1 | Estación modular a dos tonos de grises y cristal con paneles de 0.032 ml de espesor, superficie de trabajo recta color haya con pasa cables de 0.60 metros ancho x 1.00 metros de largo, compuesta por paneles laterales entre 1.20metros y 1.70metros de alto con cristal en su parte superior y solido en su parte inferior. Panel posterior solido entre 1.50metros y 1.70metro de alto, gabinete aéreo con puertas (enrollables preferiblemente) y sus llaves. Según diseño. | 3 |

LOTE 7: SECCIÓN DE MANTENIMIENTO

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019





| 7a: Mobiliario Sección de Mantenimiento | | |
|---|--|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 2 | Archivo modular de tres gavetas en estructura metálica color gris, con llavín y ruedas. | 2 |
| 3 | Armario metálico tipo ropero-locker con las siguientes dimensiones: 0.76 metros de ancho x 0.46 metros de profundidad x 1.80 metros de altura. | 7 |
| 4 | Mesa de esquina para área de sofás en estructura metálica con tope de cristal de dimensión 0.61metros x 0.61metros. | 1 |
| 5 | Sillón ejecutivo con brazos ajustables, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto con soporte lumbar y la cabeza, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 1 |
| 6 | Silla de visita con brazos ajustables, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria. | 1 |
| 7 | Sillón gerencial con brazos ajustables, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 1 |
| 8 | Sofá de 2 plazas en piel color negro de 1.22 metros de largo. | 1 |
| 9 | Set de 3 sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 1.83 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 1 |
| 10 | Set de 2 sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 1.25 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 1 |

7b: Estaciones Sección de Mantenimiento

| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Suministro e Instalación de estación modular tipo call center con panel posterior color gris de 32mm de 1.50metros a 1.70metros de altura paneles laterales color gris terminados en cristal en la parte superior de 1.20metros a 1.70metros de altura superficie de trabajo recta con tope color haya o cherry de 1.20metros de largo x 0.60metros de ancho, (espacio mínimo de 55cms de alto entre el gabinete aéreo y el tope), gabinete aéreo color gris con puerta enrollable preferiblemente, con sus llaves. Según diseño. | 2 |

LOTE 8: ADMINISTRACIÓN LOCAL MONTECRISTI

8a: Mobiliario Administración Local Montecristi

| Descripción | Cantidad |
|-------------|----------|
|-------------|----------|

Contrato de suministro de bienes
 DGII - Muebles Omar, SA
 Contrato número 087-2019



17 Mesa cuadrada con tope de resina blanco, con estructura metálica color gris de medida 0.82. x 0.82m.

3b: Sillera Administración Local Montecristi

| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Sillón Ejecutivo para gerente con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar alto con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior integrado, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 1 |
| 2 | Silla de visita Ejecutiva para gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 2 |
| 3 | Sillón Gerencial para salón de reuniones de gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar medio con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 2 |
| 4 | Sillón con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel color negro, espaldar alto ergonómico en malla color negro con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 3 |
| 5 | Sillas de visitas estacionaria con asiento acolchado en piel color negro y espaldar bajo ergonómico en malla color negro, brazos fijos cromados, y base cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 6 |
| 6 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 16 |
| 7 | Silla de visita con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 11 |
| 8 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto en malla color negro con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 3 |
| 9 | Silla de visita con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria con tacos fijos o tipo trineo. | 4 |
| 10 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática plástica color negro con sus ruedas. | 3 |
| 11 | Silla plástica color blanco sin brazos con 4 patas tubulares en aluminio. | 10 |



Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019



| | | |
|----|---|---|
| | Set de 4 sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 2.60 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 1 |
| | Set de 3 sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 1.85 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 2 |
| 14 | Set de 2 sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 1.25 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 2 |
| 15 | Sofá de 3 plazas en piel color negro de 1.72 metros de largo. | 2 |
| 16 | Sofá de 2 plazas en piel color negro de 1.25 metros de largo. | 1 |



LOTE 9: ADMINISTRACIÓN LOCAL SAN PEDRO DE MACORÍS

9a: Mobiliario Administración Local San Pedro de Macoris

| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 15 | Archivo modular de tres gavetas estructura metálica color gris claro, con llavín. | 23 |
| 16 | Mesa de esquina en estructura metálica con tope de cristal de dimensión 0.61metros x 0.61metros. | 5 |
| 17 | Credenza o Gabinete Bajo en combinación con mesa del Salón de Reuniones, con estructura maciza y puertas abatibles o corredizas color Madera Oscuro (Caoba o Mahogany) con sus llaves, con una dimensión entre 0.80 a 1.20 metros de largo máximo. | 1 |
| 18 | Mesa de Conferencias en combinación con credenza del Salón de Reuniones, con tope en un material moderno en color Madera Oscuro (Caoba o Mahogany) estructura metálica en color claro, dimensiones: 2.40 metros de largo x 1.00 metros de ancho máximo. | 1 |
| 19 | Mesa cuadrada con tope de resina blanco, con estructura metálica color gris de medida 0.82. X 0.82metros | 5 |



9b: Sillería Administración Local San Pedro de Macoris

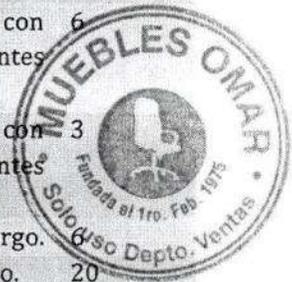
| Item | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Sillón ejecutivo con asiento y espaldar alto con reposa cabeza integrado en piel de buena calidad color negro, ergonómico, con soporte lumbar, con brazos fijos cromados y base cromada giratoria neumática con sus ruedas. | 1 |
| 2 | Sillas de visitas ejecutiva estacionaria con asiento y espaldar bajo en piel de buena calidad color negro, brazos fijos cromados, base cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 2 |
| 3 | Sillón gerencial con asiento y espaldar bajo en piel de buena calidad color negro, ergonómico, con soporte lumbar, con brazos fijos cromados y base cromada giratoria neumática con sus ruedas. | 4 |
| 4 | Sillón ejecutivo con brazos ajustables, con asiento ergonómico acorchado en tela, espaldar alto en malla con soporte lumbar y con apoyo para la | 6 |



Contrato de suministro de bienes
 DGII - Muebles Omar, SA
 Contrato número 087-2019



| | | |
|----|---|----|
| | cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | |
| 5 | Sillón gerencial con brazos ajustables acorchados, con asiento ergonómico acorchado en tela, espaldar medio en malla con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 29 |
| 6 | Sillas de visitas estacionaria con asiento acorchado forrado en tela y espaldar bajo en malla color negro, brazos ajustables acorchados cromados, y base cromada tipo trineo o taco fijo. | 29 |
| 7 | Sillón ejecutivo con brazos ajustables, asiento ergonómico acorchado en tela, espaldar alto con soporte lumbar y cabezal, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 12 |
| 8 | Sillón gerencial con brazos ajustables, asiento ergonómico acorchado en tela, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | 11 |
| 9 | Set de 3 Sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, con las siguientes dimensiones: 1.83 metros x 0.69 metros. | 6 |
| 10 | Set de 4 Sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, con las siguientes dimensiones: 2.44 metros x 0.69 metros. | 3 |
| 11 | Sofá de 3 plazas en piel color negro de 0.74metros x 1.74 metros de largo. | 3 |
| 12 | Silla plástica color blanco sin brazos con 4 patas tubulares en aluminio. | 20 |



| 9c. Estaciones Administración Local San Pedro de Macorís | | |
|--|--|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 1 | Estación modular a dos tonos de grises y cristal con paneles de 0.032 ml de espesor, superficie de trabajo recta color haya con pasa cables de 0.60 metros ancho x 1.00 metros de largo, compuesta por paneles laterales entre 1.20metros y 1.70metros de alto con cristal en su parte superior y solido en su parte inferior. Panel posterior solido entre 1.50metros y 1.70metro de alto, gabinete aéreo con puertas (enrollables preferiblemente) y sus llaves. Según diseño. | 5 |

LOTE 10: ADMINISTRACIÓN LOCAL COTUÍ

| 10a: Mobiliario Administración Local Cotuí | | |
|--|---|----------|
| Item | Descripción | Cantidad |
| 8 | Escritorio con tope color haya con dos horadaciones para cableado uno en cada extremo, estructura metálica color gris, faldón frontal, con una dimensión de 1.40 metros de ancho. | 11 |
| 9 | Escritorio con tope color haya con dos horadaciones para cableado uno en cada extremo, estructura metálica color gris, faldón frontal, con una | 4 |

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019





| | | |
|----|---|----|
| | dimensión de 1.40 metros de ancho. Incluye mesa auxiliar lateral de 1.00 metros de largo. | |
| | Credenza en estructura en madera color haya, con puertas corredizas con su llavín, con dimensión de 1.40 metros de ancho. | 3 |
| | Credenza o gabinete bajo con estructura maciza y puertas abatibles o corredizas color haya, con sus llaves, con una dimensión no mayor de 0.82 metros de ancho. | 13 |
| 12 | Archivo modular de tres gavetas en estructura metálica color gris, con llavín y ruedas. | 7 |
| 16 | Mesa cuadrada con tope de resina blanco, con estructura metálica color gris de medida 0.82. x 0.82m. | 2 |



10b: Sillería Administración Local Cotui

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | Sillón Ejecutivo para gerente con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar alto con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior integrado, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 1 |
| 2 | Silla de visita Ejecutiva para gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 2 |
| 3 | Sillón Gerencial para salón de reuniones de gerente con brazos fijos o ajustables, asiento ergonómico acolchado en piel genuina color negro, espaldar medio con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 4 |
| 4 | Sillón con brazos fijos o ajustables, con asiento ergonómico acolchado en piel color negro, espaldar alto ergonómico en malla color negro con soporte lumbar y con apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 3 |
| 5 | Sillas de visitas estacionaria con asiento acolchado en piel color negro y espaldar bajo ergonómico en malla color negro, brazos fijos cromados, y base cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 6 |
| 6 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto con soporte lumbar, con pieza de apoyo para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática cromada con sus ruedas. | 14 |
| 7 | Silla de visita con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria cromada con tacos fijos o tipo trineo. | 10 |
| | Sillón con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar alto en malla color negro con soporte lumbar, con pieza de apoyo | 3 |



[Handwritten signature]



Contrato de suministro de bienes
 DGIL - Muebles Omar, SA
 Contrato número 087-2019



| | | |
|----|---|---|
| | para la cabeza en su parte superior, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática con sus ruedas. | |
| 9 | Silla de visita con brazos, asiento ergonómico acolchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base estacionaria con tacos fijos o tipo trineo. | 4 |
| 10 | Sillón con brazos, asiento ergonómico acorchado en tela color negro, espaldar bajo con soporte lumbar, en estructura metálica y poliuretano, base giratoria neumática plástica color negro con sus ruedas. | 4 |
| 11 | Silla plástica color blanco sin brazos con 4 patas tubulares en aluminio. | 8 |
| 12 | Set de 3 sillas para público en estructura metálica, patas cromadas, con brazos, espaldar y asiento en estructura metálica, en las siguientes dimensiones: 1.85 metros de ancho x 0.69 metros de profundidad. | 6 |
| 13 | Sofá de 2 plazas en piel color negro de 1.25 metros de largo. | 2 |



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido del presente contrato asciende al monto de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 41,100 CENTAVOS (RD\$10,180,588.41) CON PRECIO ITBIS INCLUIDO**, siendo desglosado de la siguiente manera:



| LOTES ADJUDICADOS | ÍTEMS ADJUDICADOS POR LOTE | MONTO ADJUDICADO POR LOTE (INCLUYE ITBIS) |
|--|------------------------------------|---|
| 1a: Mobiliarios Departamento de Seguridad Electrónica | 7, 8, 9 y 10 | RD\$132,858.12 |
| 1b: Sillería Departamento de Seguridad Electrónica | Completo | RD\$652,942.14 |
| 1c: Estaciones Departamento de Seguridad Electrónica | Completo | RD\$813,229.19 |
| 2b: Sillería Gerencia Administrativa y Financiera | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 | RD\$1,204,179.32 |
| 3a: Mobiliarios Gerencia de Control De Riesgos. | 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 | RD\$282,038.00 |
| 3b: Sillería Gerencia de Control De Riesgos | Completo | RD\$995,641.93 |
| 3c : Estaciones Gerencia de Control De Riesgos | Completo | RD\$1,393,718.00 |
| 5a: Mobiliarios Departamento de Protocolo | 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 | RD\$185,884.22 |
| 5b: Estaciones Departamento de Protocolo | Completo | RD\$118,404.68 |
| Lote 6a: Mobiliario de los Departamentos de Fiscalización de Medianos Contribuyentes y Fiscalización de Grandes Contribuyentes | 11 y 12 | RD\$178,934.02 |
| 6b: Estaciones Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes | Completo | RD\$118,404.68 |
| 7a: Mobiliario Sección de Mantenimiento | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 | RD\$156,323.45 |

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019





| LOTES ADJUDICADOS | ÍTEM ADJUDICADOS POR LOTE | MONTO ADJUDICADO POR LOTE (INCLUYE ITBIS) |
|--|---------------------------|---|
| 7b: Estaciones Sección de Mantenimiento | Completo | RD\$76,956.70 |
| 8a: Mobiliario Administración Local Montecristi | 17 | RD\$9,640.88 |
| 8b: Sillería Administración Local Montecristi | Completo | RD\$875,739.77 |
| 9a: Mobiliario Administración Local San Pedro de Macorís | 15, 16, 17, 18 y 19 | RD\$179,544.97 |
| 9b: Sillería Administración Local San Pedro de Macorís | Completo | RD\$1,484,988.70 |
| 9c: Estaciones Administración Local San Pedro de Macorís | Completo | RD\$200,414.39 |
| 10a: Mobiliario Administración Local Cotuí | 8, 9, 10, 11, 12 y 16 | RD\$251,373.04 |
| 10b: Sillería Administración Local Cotuí | Completo | RD\$869,372.49 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE ITBIS) | | RD\$10,180,588.41 |

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

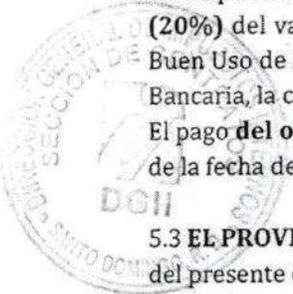
5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán **con crédito a treinta (30) días** a partir de la emisión de la factura correspondiente. Para la entrega del anticipo, el mismo no puede exceder el **veinte por ciento (20%)** del valor de **LA CONTRATACIÓN**. Este se hará contra presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria, la cual deberá estar expresada en moneda nacional, es decir pesos dominicanos (RD\$). El pago **del ochenta por ciento (80%)** restante se hará con crédito **a treinta (30) días** a partir de la fecha de depósito de la factura en el Departamento de Finanzas.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- CRONOGRAMA DE ENTREGAS. -

| LOCALIDAD | DIRECCIÓN | TIEMPO |
|---------------------------------------|--|---|
| Departamento de Seguridad Electrónica | Avenida México número 48, Gascue. Quinto nivel, Sede Central DGII. | Treinta (30) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Gerencia Administrativa y Financiera | Avenida México número 48, Gascue. Cuarto nivel, Sede Central DGII. | Cinco (5) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Gerencia de Control De Riesgos | Avenida México número 48, Gascue. Cuarto nivel, Sede Central DGII. | Veinte (20) días contados a partir de la firma del presente documento. |



Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019

| | | |
|---|---|--|
| Unidad de Almacenamiento de Datos | Avenida México número 48, Gascue. Tercer nivel, Sede Central DGII. | Diez (10) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Departamento de Protocolo | Avenida México número 48, Gascue. Tercer nivel, Sede Central DGII. | Veinte (20) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Departamentos de Fiscalización de Medianos Contribuyentes y Fiscalización de Grandes Contribuyentes | Avenida México número 48, Gascue. Tercer nivel, Sede Central DGII. | Cinco (5) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Sección de Mantenimiento | Avenida México número 48, Gascue. Primer nivel, Sede Central DGII. | Veinte (20) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Administración Local Montecristi | Calle Presidente Vásquez, Edificio Gubernamental. Al lado de la Catedral San Fernando, próximo al Parque Principal. | Veinte (20) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Administración Local San Pedro de Macorís | Avenida Francisco Alberto Caamaño Deñó, Edificios Oficinas Gubernamentales, Huacalito, San Pedro De Macorís. | Cinco (5) días contados a partir de la firma del presente documento. |
| Administración Local Cotuí | Calle Padre Billini número 3, María Trinidad Sánchez, Cotuí. Primer y segundo nivel. | Cinco (5) días contados a partir de la firma del presente documento. |

6.2 Los pedidos se librarán en el lugar designado por LA DGII dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al cronograma de entrega establecido.

ARTÍCULO 7.- INICIO DEL SUMINISTRO. -

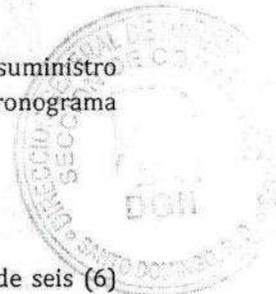
7.1 Una vez concluida la etapa de suscripción del contrato, **EL PROVEEDOR** iniciará el suministro de bienes que se requirieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entregas de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

8.1 El presente contrato de suministro de bienes y servicios tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



9.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el pliego de condiciones ya referido que regula el presente contrato.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. -

10.1 **EL PROVEEDOR** estará obligado a reponer los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a **LA DGII**.

10.2 Si se estimase que los citados bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **EL PROVEEDOR**, quedando **LA DGII** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

10.3 **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en la ficha técnica. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE ENTREGA. -

11.1 El mobiliario debe estar en óptimas condiciones al momento de la entrega, cumpliendo punto por punto con lo requerido. Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, así como en el lugar convenido con **LA DGII**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. -

12.1 El encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos se corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO 13.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

13.1 Si los bienes son recibidos conforme y de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones específicas, en el contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario.

13.2 No se entenderán suministrados ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

ARTÍCULO 14.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

14.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019



a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación y que afecte directamente al contrato.

ARTÍCULO 15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

15.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

15.1.1 La mora de **EL PROVEEDOR** en la entrega de los bienes;

15.1.2 La falta de calidad de los bienes suministrados;

15.1.3 El suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas.

ARTÍCULO 16.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. -

16.1 El incumplimiento del contrato por parte **EL PROVEEDOR** dará lugar a la resolución del contrato suscrito y, en dicho caso, supondrá la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar, sin perjuicio del derecho de **LA DGII** de solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

16.2 En los casos en que el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** constituya la falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA DGII** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 17.- PENALIDADES. -

17.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en la propuesta económica y en el pliego de condiciones del proceso.

17.2 En caso de demora para las entregas en las fechas convenidas (entrega incompleta y/o cantidad inferior a lo establecido en el cronograma), **LA DGII** descontará el uno por ciento (1%) por cada día de retraso del monto a pagar por el/los ítem (s) afectado (s) en esa entrega, siempre y cuando por responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

17.3 En los casos en que **LA DGII** compruebe, al momento de entrega de los mobiliarios, que los mismos no cuentan con las especificaciones técnicas requeridas, estos no serán recibidos y la penalización por retraso en su entrega será acorde a las establecidas en el párrafo anterior. Si los mobiliarios han sido recibidos y puestos en uso, en caso de producirse una falla por problemas de calidad, **EL PROVEEDOR** deberá corregir y/o sustituir los bienes en un plazo no mayor al acordado. En caso de no poder responder al cambio, se procederá a ejecutar lo establecido en el artículo 16.

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019

Página 19



ARTÍCULO 18.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

18.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

* 18.1.1 Si el valor de las multas impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

18.1.2 Por cualquiera de las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR**, previa puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

19.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, identificada con el número G056958, emitida por Banco Múltiple Popular Dominicano, SA., a favor de **LA DGII**, por un valor **CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 CENTAVOS (RD\$407,223.54)**, equivalente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado.

19.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

20.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

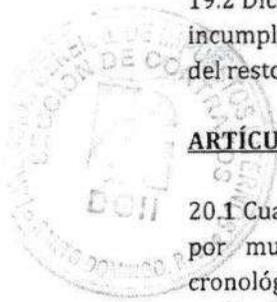
ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

21.1 **LA DGII** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

22.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019



22.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

23.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

23.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

24.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 25.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

25.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL. -

26.1 El presente contrato ha sido redactado en español que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS. -

27.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 28.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

28.1 El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Contrato de suministro de bienes
DGII - Muebles Omar, SA
Contrato número 087-2019



ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

29.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

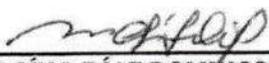


HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

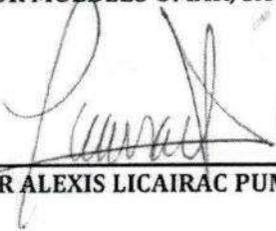
**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS**

POR MUEBLES OMAR, SA

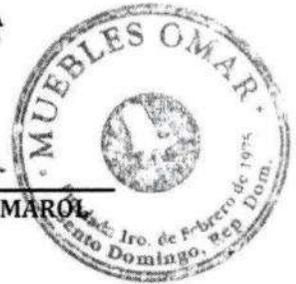




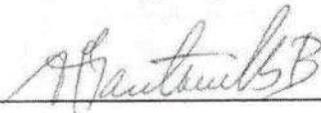
MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO



VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL



Yo, Dra. Angela Fontanillas B., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO** y **VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



NOTARIO PÚBLICO





MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Núm.8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18 Artículo 2, de fecha 09 de mayo del año 2018, **OSMAR C. BENITEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo. Y,

De la otra parte, **MUEBLES OMAR, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Número: 101049847, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Número: 1532, con su domicilio y asiento social en la Avenida Camino Del Café, No.100, Santo Domingo Oeste, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0768280-9, domiciliado y residente, en la calle Filomena Gómez De Coba, Serrallés, Sector Ensanche Naco, Municipio Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán: **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Que, mediante oficio Número VMAF-MA-2019-354, de fecha tres (03) de enero del año 2019, el señor Eladio Contreras Reyes, Encargado del Viceministerio Administrativo y Financiero de este Ministerio, solicita autorización al señor Osmar C. Benítez, Ministro de Agricultura, para la compra de Mobiliarios de Oficina para ser utilizados en la Dirección Regional Agropecuaria Este, ubicada en el Municipio de Higuey, Provincia La Altagracia.

POR CUANTO: Que, mediante oficio Número MA-2019-2475, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el señor Osmar C. Benítez, Ministro de Agricultura, envió autorización al Lic. Eladio Contreras Reyes, Encargado del Viceministerio Administrativo y Financiero, para la compra de mobiliarios de oficina para ser usados en la Dirección Regional Agropecuaria Noroeste (Mao) de este Ministerio.

POR CUANTO: Que, El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Organización y Metodología
- c) Presentación y Personal

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El siguiente contrato tiene por objeto adquirir de la empresa **MUEBLES OMAR, S.A.**, los siguientes Mobiliarios de Oficina:

PARA EL LOTE I (MAO VALVERDE):

| Descripción(es) Ampliada(s) | Unidad(es) de Medida(s) | Cantidad Solicitada |
|---|-------------------------|---------------------|
| Escritorio modular metal tope color milano walnut, estructura metálica color plateado, perforado metálico de forma circular, Medidas 28" x 63" x 29". Retorno formcasewalnut de 18" x 36" tope color milano walnut, sin gavetas pata es un parat tubular redondo, color plateado. | Unidades | 9 |
| Credenza laminado completo en color haya un tramo, dos (2) espacios, con puertas corredizas, Med.: 17" x 63" x 29". | Unidades | 7 |
| Escritorio enchapado en color oscuro. Con aplicaciones de cristal y metal plateado incluye escritorio, mesa auxiliar y archivo modular Med.: 39" x 71" x 29" mesa auxiliar Med.: 18" x 48" x 29". | Unidades | 2 |
| Credenza enchapado color oscuro, con dos puertas y dos gavetas de archivo lateral y Med.: 17" x 72" x 29", viene con llave y cerradura. | Unidades | 2 |
| Mesa de reuniones Med.: 59" x 141" x 29", 10 personas, correcto o 12 personas, enchapada en color oscuro. | Unidades | 1 |
| Mesa de cafetería y usos múltiples rectangular de 32" x 48" x 28.5 con tope de resina blanco con base metálica gris, para 6 personas, el tope es resistente al uso en exteriores. | Unidades | 2 |
| Mesa de entrenamientos recta de 28" x 55" x 29", para dos personas tope color haya, patas metálicas plateadas, con dos pasacables. | Unidades | 2 |
| Silla specto plástica completa, sin brazos, color naranja, resiste hasta 260 lbs. | Unidades | 12 |
| Silla para auditorio, con la estructura color negro (blackframe) y tela color vino, CON GANCHOS DE CONEXIÓN. | Unidades | 70 |
| Sillón ejecutivo, ergonómico y multifuncional, apoya cabeza ajustable, con soporte lumbar flexible, brazos ergonómicos, en tela color negro. | Unidades | 14 |
| Sofá dos plazas Med.: 32" x 58.5" x 31.5", en piel sintética negro. | Unidades | 3 |
| Sofá para 2 personas, en piel sintética, color negro, Medidas: 29" x 48" x 44", detalles cromados en los brazos y patas. | Unidades | 3 |
| Mesa de centro estructura gris Med.: 24" x 36" x 16". | Unidades | 3 |
| Counter de recepción en color madera oscura con Med.: 28" x 63" x 42". | Unidades | 1 |



PARA EL LOTE II (HIGUEY):

| Descripción(es) Ampliada(s) | Unidad(es) de Medida(s) | Cantidad Solicitada |
|---|-------------------------|---------------------|
| Escritorio modular metal tope color milano walnut, estructura metalica color plateado, perforado metalico de forma circular. Med.: 28" x 63" x 29", retorno formcasewalnut de 18" x 36" tope color milano walnut, sin gavetas pata es un paral tubular redondo, color plateado. | Unidades | 8 |
| Credenza laminado completo en color haya un tramo, dos (2) espacios, con puertas corredizas, Med.: 17" x 63" x 29". | Unidades | 7 |
| Escritorio enchapado en color oscuro. Con aplicaciones en cristal y metal plateado incluye escritorio, mesa auxiliar y archivo modular Med.: 39" x 71" x 29 mesa auxiliar Med.: 18" x 48" x 29. | Unidades | 2 |
| Credenza enchapado color oscuro, con dos puertas y dos gavetas de archivo lateral y Med.: 17" x 72" x 29", viene con llave y cerradura. | Unidades | 4 |
| Mesa de reuniones C-310 redonda para 4 personas, enchapada en color oscuro. Med.: 48" x 29. | Unidades | 1 |
| Mesa de cafeteria y usos multiples rectangular de 32" x 48" x 28.5 con tope de resina blanco con base metalica gris, para 6 personas, el tope es resistente al uso en exteriores. | Unidades | 2 |
| Mesa de entrenamiento recta 28" x 55" x 29", para 2 personas, tope color haya, patas metalicas plateadas, con dos pasacables. | Unidades | 2 |
| Silla Spectoplastica completa, sin brazos, color naranja, resiste hasta 260 lbs. | Unidades | 12 |
| Silla para auditorio, con la estructura color negro (blackframe) y tela color vino, CON GANCHOS DE CONEXIÓN. | Unidades | 100 |
| Sillon ejecutivo mellet de la lineacreative, ergonomico y multifuncional, apoya cabeza ajustable, con soporte lumbar flexible, brazos ergonomicos en tela color negro. | Unidades | 8 |
| Sofá dos plazas Med.: 32" x 58.5" x 31.5" en piel sintetica negro. | Unidades | 4 |
| Sofá para dos personas, en piel sintetica, color negro, Med.: 29" x 48" x 44", detalles cromados en los brazos y patas. | Unidades | 1 |
| Mesa de centro estructurada gris Med.: 24" x 36" x 16". | Unidades | 2 |
| Counter de recepcion en color madera oscura con medida 28" x 63" x 42". | Unidades | 1 |

PARRÁFO I. Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso Núm.AGRICULTURA-CCC-LPN-2019-0002.

PARRÁFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$1,760,284.44)**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

El Pago será de la siguiente manera: A presentación de facturas debidamente auditadas y selladas.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia. Los gastos legales de legalización de firmas ante Notario Público, serán cubiertos por **LA SEGUNDA PARTE.**

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El suministro objeto del presente contrato tendrá una duración de **NOVENTA (90) DIAS**, posteriores a la fecha de la certificación del presente contrato.



ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no cumple con el cronograma de entrega, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si EL PROVEEDOR dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública, relativo al proceso. Para el caso de su incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato con sola notificación escrita a EL PROVEEDOR, con un plazo de cinco (5) días de anticipación, y no tendrá obligación de pagar valores, ni indemnización alguna por dicha adquisición, si ocurriere que por una causa imputable a EL PROVEEDOR, aumentare el costo del bien adquirido y contratado, será responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE, y si fueren pagado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá el derecho por efecto de este contrato, a repetir el cobro de los valores pagados o subrogados por esta causa, con todos los accesorios.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Póliza Número 17-213495, con vigencia hasta el cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), emitida por la sociedad comercial **SEGUROS UNIVERSAL**, por un monto de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 47/100 (RD\$78,230.47)**, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PARRAFO II: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato varían en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican en este mismo contrato.

ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL PROVEEDOR :
MUEBLES OMAR, S.A.

VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL



POR LA ENTIDAD CONTRATANTE :
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OSMAR C. BENITEZ

Yo, J.C. EMILIO DUCLERIS RUBIO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Núm. 4940, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, de los señores **OSMAR C. BENITEZ Y VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL** de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Abogado - Notario Público



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **SENADO DE LA REPÚBLICA**, RNC No. 401007584, institución del Poder Legislativo, organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República y su Reglamento Interno, con su sede en el Palacio del Congreso Nacional, situado en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente, **EDUARDO ESTRELLA**, dominicano, mayor de edad, casado, Senador de la República, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0031564-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL SENADO**, o por su propio nombre completo; **Y DE LA OTRA PARTE**, la empresa **MUEBLES OMAR S.A.**, RNC No. 101049847, con domicilio en la Calle Camino del Café, 100, Zona Industrial de Herrera, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, Tel.: 809-616-0664/809-334-0052 y 809-948-2143, debidamente representada por el señor **VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0768280-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **CONTRATADO**, **PROVEEDOR Y/O** o por su nombre completo. -----

Handwritten mark.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que la sentencia No. 0171-16 dictada por el Tribunal Constitucional, establece que las disposiciones contenidas en los artículos 36, 38, 67, 71, 72 y 75 de la Ley No. 340-06 para que sean conforme a la Constitución en su artículo 212, deben interpretarse en la medida que no resulten aplicables a los órganos y entes de rango Constitucional con autonomía reforzada, en lo que respecta al ejercicio de facultades de reglamentación, instrucción, supervisión y control administrativo, en cuyo rango entra el Poder Legislativo, que no obstante las mismas, la Ley No. 340-06, de fecha Dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil



Handwritten mark.

Handwritten mark.



CC-007-2022

Seis (2006) y el Reglamento para su aplicación, marcado con el No. 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), establece el procedimiento a seguir con relación a la materia, sin que los mismos interfirieran en la autonomía administrativa del Poder Legislativo.-----



POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del Senado de la República, se reunió el **Martes Cinco (05) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022)** y después de un minucioso estudio y amplia discusión, dictó una resolución contenida en el **Acta No. 006-2022**, del mismo día, mes y año en curso, cuya convocatoria tuvo por objeto la **ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) BUTACAS PARA AUDITORIUM DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**-----

POR CUANTO: A que se realizó convocatoria No. **SEN-CCC-PEEX-2022-001**, la cual fue publicada los días **Martes Catorce (14) y Miércoles Quince (15) de Junio** yo del año 2022 y para la cual se presentaron como oferentes las empresas: **1) MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO; 2) LEÓN GONZÁLEZ SRL (LEÓN G.); 3) MUEBLES OMAR, S.A. y 4) LIMCOBA SRL**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) BUTACAS PARA AUDITORIUM DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, los cuales se describen precedentemente y en los anexos.-----

POR CUANTO: A que, el proceso de compras y contrataciones llevado cabo por el Comité de Compras del Senado de la República, contenida en el presente contrato, está sustentada en los principios rectores que lo gobiernan, de igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, equidad y participación, según lo contempla la Ley que rige la materia; -----

POR CUANTO: A que, sobre el entendido de que las anteriores consideraciones forman parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente: -----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

El (La) Proveedor (a): Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso que se trate, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO II. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

2.1 . Los documentos que se describen a continuación forman parte integral e insustituible del presente contrato y el proveedor reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a.- El presente contrato propiamente dicho;
- b.- Los documentos constitutivos de la empresa;
- c.- El Pliego de Condiciones;
- d. Cualquier referencia anexa.



ARTÍCULO III: OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA MUEBLES OMAR S.A., por medio del presente contrato, se compromete a suplir las **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) BUTACAS PARA AUDITORIUM DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, cuya descripción técnica completa se encuentra en los anexos del presente contrato y más específicamente en el Pliego

de Condiciones, en el acápite 2.8 de dicho Pliego, el cual se corresponde con la oferta técnica evaluada y aprobada del suplidor, lo cual forma parte integral y vinculante del presente contrato:

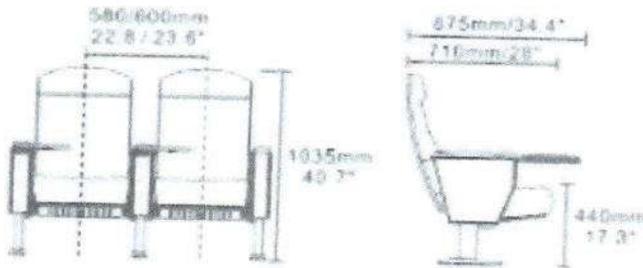


Bienes: Butacas para auditorium **Cantidad:** Doscientos Treinta y Cuatro (234)

| | |
|--|---|
| Exterior de madera contrachapada y panel del asiento. | Tapicería de tela color azul Navy |
| Cojín de espuma moldeada. | Color de madera estándar |
| Mecanismo de asiento abatible con amortiguador de resorte. | Red trasera para libros |
| Reposa brazos fijos de madera dura con tableta de escritura disponible. | Portavasos trasero |
| Mecanismo de asiento abatible con amortiguador de resorte. | Placa de letra de fila |
| Reposa brazos fijos de madera con pala de escritura de melamina con bordado PVC negro. | Matricula de asiento. |
| Pata de acero con recubrimiento en polvo. | Diseño ergonómico del respaldo y del asiento. |
| Espuma moldeada en frío para una vida útil superior | País de manufacturación (Estados Unidos ó Europa) |

Modelo

Handwritten signature



Color Navy



Nota: La forma, tiempos y plazos, cantidades y cualquier otra información necesaria para el desarrollo de cada ítem está debidamente descrito en el Pliego de condiciones que forma parte integral y vinculante del presente contrato.



ARTÍCULO IV: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido entre **LAS PARTES** por los bienes precedentemente descritos asciende a un monto total a pagar de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$10,768,680.00)**, moneda de curso legal y circulación nacional, cuyo pago será diferido en las condiciones que se establecen más abajo;-----

ARTÍCULO V: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 EL SENADO DE LA REPÚBLICA, se compromete a efectuar el pago de la suma antes indicada en las condiciones siguientes:-----

NE
a-) Un primer pago del **20%** por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS con 00/100 CENTAVOS (RD\$2,153,736.00)**, moneda de curso legal y circulación nacional, **por concepto de avance del trabajo.**-----

b-) Un segundo pago del **50%**, es decir, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS con 00/100 CENTAVOS (RD\$5,384,340.00)**, será realizado contra presentación de documentos de adquisición de los bienes.-----

c-) Un tercer y último pago del **30%**, es decir la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,230,604.00)**, contra entrega de factura final.-----

d-) **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudiera generarse en virtud del presente contrato.-----





ARTICULO VI: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, lo cual no debe exceder los Noventa (90) días calendarios a partir de la notificación de adjudicación, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. -----

Párrafo: Inicio del Suministro. Una vez notificada la adjudicación de Suministro entre la entidad contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes y/Servicios que se requieren en el Pliego de Condiciones y el presente contrato en un plazo no mayor a los Noventa (90) días calendarios.

ARTÍCULO VII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- AE*
- El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.
 - Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
 - El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les fueron adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Términos de referencia y Condiciones Específicas.
 - El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.
 - En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa del Senado de la República.
- R*



Son obligaciones del Contratante:

Cumplir con las fechas acordadas para los pagos, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones acordadas en cada fecha.



ARTÍCULO VIII: ENTREGA Y DE PRODUCTOS: REQUISITOS DE ENTREGA:

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con **EL SENADO DE LA REPÚBLICA** siempre en previa coordinación con el técnico asignado por la entidad contratante de recibir la y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

RECEPCIÓN PROVISIONAL: El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto el técnico o departamento correspondiente verifique que los mismos presentan las características técnicas de los bienes adjudicados.

ME
RECEPCIÓN DEFINITIVA: Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones Específicas, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

ARTÍCULO IX: GARANTÍA:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hará formal entrega de una garantía bancaria a favor del **SENADO DE LA REPÚBLICA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al (4%) del monto total de la adjudicación, moneda de curso legal y circulación nacional, que tendrá vigencia igual o superior a la del presente contrato; -----



- La indicada garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SENADO DE LA REPÚBLICA**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independiente del resto de acciones que legalmente procedan.



- **Incumplimiento del Contrato**

Se considerará incumplimiento del Contrato:

Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratante.

Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato.

- **Efectos del Incumplimiento:**

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.-----

ARTÍCULO X: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

11.1 La Entidad Contratante, no podrá producir modificación alguna de las cantidades o condiciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones Específicas, el cual forma parte integral del presente contrato.

11.2 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **SENADO DE LA REPÚBLICA**.-----



ARTÍCULO XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

12.1 El **SENADO DE LA REPÚBLICA** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.



ARTÍCULO XII: Solución de Controversias.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha Cinco (05) de febrero del año Dos Mil Siete (2007).

Handwritten signature

ARTÍCULO XIII: Legislación Aplicable.

14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO XIV: Acuerdo Integro.

15.1 El presente contrato, el Pliego de Condiciones y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdos sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO XV: Elección de Domicilio.

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirá válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



Handwritten signature



HECHO y FIRMADO de buena fe, en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otra para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).-----

Por el **SENADO DE LA REPÚBLICA:**

Por **MUEBLES OMAR S.A.:**

EDUARDO ESTRELLA,
Presidente

VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL
Gerente



Yo, **DR. BOLIVAR REYNOSO PAULINO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula no. **6410**, **CERTIFICO y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **EDUARDO ESTRELLA** y **VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos de sus respectivas vidas jurídicas. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).-----

DR. BOLIVAR REYNOSO PAULINO
Notario Público.



Factura

Muebles Omar S.A.

RNC: 101-04984-7

Telefono: 809-334-0052

Punto de emisión: Oficina ADM



MUEBLES

OMAR

Gobierno

#Factura: **181185**

Fecha: 08/12/2022 Código: 2495

RNC: 401007584

Nombre: **SENADO DE LA REPUBLICA**

NCF: **B1500002660**

Valido Hasta: 31/12/2023

Contacto: MANUEL VALERIO

Telefono: 809-532-5561 809-532-5561

Direccion: Av. Jiménez de Moya, en el congreso nacional

SANTO DOMINGO

DO

Condiciones: 15 Días

Moneda: DOP

Vendedor: JOACIEL BALLESTEROS (829-745-3067)

Sector:

#Pedido: 122095

#De Conduce: 17819

#Orden Compra:

Zona: Almacen Herrera

Enviar A: Av. Jiménez de Moya, en el congreso nacional



| Código: | Descripcion: | Cant. | Precio: | Descuento | Importe | ITBIS | Total |
|---------|--|-------|-----------|-----------|--------------|-------|---------------|
| | PROY. 26Butaca para auditorio según establece el pliego de condiciones y el contrato. Tapicería de tela col. | 234 | 39,000.00 | % 0.00 | 9,126,000.00 | ##### | 10,768,680.00 |



SUB-TOTAL RD\$9,126,000.00
SUB-TOTAL RD\$9,126,000.00
ITBIS 18% RD\$1,642,680.00
TOTAL RD\$10,768,680.00

Victor Robles

Victor Robles

Autorizado Por:

Recibido Por:

Aceptando la mercancía en perfecto estado, con sus llaves y con la garantía que se especifican al dorso.



Rose Monte

COPIA



1. Exija recibo de ingreso al pagar. 2. Cuando recibe y firma acepta esta factura. 3. No devolvemos dinero.
 MUEBLES OMAR S.A. //MUEBLES OMAR S.A. // RNC 101-04984-7 - Registro Mercantil, # : 14389SD
 C/ Frank Félix Miranda No.23 Ensanche Naco. Santo Domingo



Catálogo de muebles a presentar

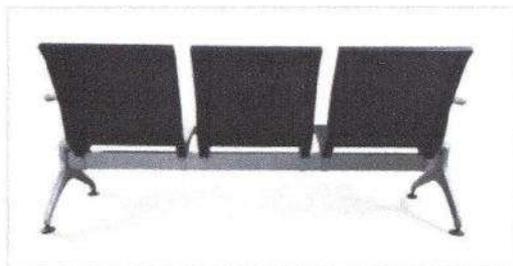
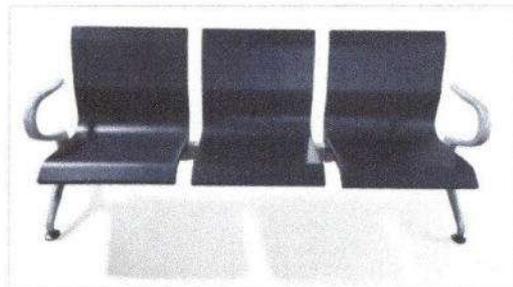


Deluxe

CHAIRS



Bancada para tres personas DELUXE
Asiento y respaldo en poliuretano color negro completa, más estructura metálica plateada completa y con brazos, medidas: 21.5" x 71" x 30" **Garantía de dos (2) años en piezas y servicios.**



Sillón Ejecutivo Eddie
En piel genuina color negro, espaldar alto, ergonómico, fabricado con materiales de primera calidad, con brazos, Línea Premium de CreActive. **Garantía de cinco (5) años en piezas y servicios**

soportan hasta 300 lbs



23 DE ABRIL 2024



Señores
Consejo del poder judicial
Ciudad

Atn.: Comité de Compras y Contrataciones
Ref: CP-CPJ-BS-14-2024 Tiempos de entrega.

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos constar que nuestra empresa está de acuerdo con lo establecido en el numeral #11 pagina #4:

"El tiempo de entrega es sesenta (30) días laborables luego de emitido el avance."

Cualquier inquietud, pueden contactarnos en la dirección de correo electrónico corporativo@mueblesomar.com

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

Omar Licairac P.
Vice-presidente de operaciones



MUEBLES OMAR, S. A.
RNC: 101049847
Reg. Mercantil: 14389SD
RNP # 1532
www.mueblesomar.com

Naco: C/ Frank Félix Miranda No. 23,
Ensanche Naco, Santo Domingo,
Tel.: 809-616-0664
Zona Oriental: Av. San Vicente de Paul
No. 120 esq. Coubanama Henríquez,
Tel.: 809-698-8090

MUEBLES
OMAR[®]

23 de Abril 2024



Señores
Consejo del poder judicial
Ciudad

Atn.: Comité de Compras y Contrataciones

Ref: Proceso CP-CPJ-BS-14-2024/ACEPTACION CONDICIONES DE PAGO.

Distinguidos señores:

Sirva la presente para hacer constar que en caso de que nuestra empresa resulte adjudicataria del proceso de referencia, aceptamos las condiciones de pago propuestas en la pág.#7 en el numeral 14 del pliego de condiciones, como sigue:

- ✓ 1er pago 20 % avance Se tramitará el veinte por ciento (20%), luego de firmado el contrato, emitida la orden de compras y entrega de la garantía de buen uso de anticipo.
- ✓ 2do pago 80 % final Pago a los treinta (30) días laborables del ochenta por ciento (80%), luego que el adjudicado entregue la totalidad de los bienes solicitados y este sea recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física.

Cualquier duda o información adicional, estamos a su disposición.

Atentamente,

Omar Licairac P.
Vice-presidente de operaciones



MUEBLES OMAR, S.A.
RNC: 101049847
Reg. Mercantil: 14389SD
RNP # 1532
www.mueblesomar.com

Naco: C/ Frank Félix Miranda No. 23
Ensanche Naco Santo Domingo.
Tel.: 809-616-0664
Zona Oriental: Av. San Vicente de Paul
No. 120 esq. Colubánama Henríquez.
Tel.: 809-699-8090

MUEBLES
OMAR[®]



Dirección General de Aduanas
General Directorate of Customs

**Certificado Operador Económico Autorizado
de la República Dominicana (OEA-RD)**
*Dominican Republic Authorized Economic Operator
(AEO-DR)*



SIMPLIFICADO

MUEBLES OMAR S A

Nombre de la Empresa:
Company Name

1-01-04984-7

Registro Nacional de Contribuyente (RNC)
National Taxpayer Registration

CALLE CAMINO DEL CAFE, NO. 100, EL CAFE DE HERRERA

Dirección de la Empresa:
Company Address

Tipo de Operador: Importador
Operator Type:

SE CERTIFICA la verificación del cumplimiento, por parte de esa empresa, de los requisitos del programa Operador Económico Autorizado Simplificado de la República Dominicana.

The Directorate General of Customs certifies this company's compliance with the requirements of the Simplified Authorized Economic Operator program of the Dominican Republic.

El presente certificado es válido hasta / *This certificate is valid until* 21/5/24

Sujeto a verificaciones periódicas, a consideración de la Dirección General de Aduanas.
Subject to periodic verification as considered by the General Directorate of Customs.

Fecha de expedición / *Issued:* 21/5/21


Eduardo Sanz Lovatón
Director General de Aduanas
General Director of Customs

